

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 7 de Agosto de 1929.

Último cambio anterior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	•	•	Fechas	•	Pesetas	•	•
	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)						
	Al contado.						
6-8-929	73,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		6-8-929	577,00		577,00
6-8-929	73,65	> E, de 25.000 > >	73,85	31-7-929	499,00		
6-8-929	73,65	> D, de 12.500 > >	73,85	6-8-929	489,00		489,00
6-8-929	74,35	> C, de 5.000 > >	74,25	6-8-929	220,50		
6-8-929	74,35	> B, de 2.500 > >	74,25	6-8-929	230,50		
6-8-929	74,35	> A, de 500 > >	74,25	30-7-929	182,50		
6-8-929	74,35	> G, de 100 > >	74,25	13-8-929	160,00		
6-8-929	74,35	> H, de 200 > >	74,25	6-8-929	72,00		
	4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			6-8-929	1.268		
	Estampillado.			6-8-929	576,00		
6-8-929	84,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,80	28-2-929	024,00		
6-8-929	84,60	> E, de 12.000 > >		23-4-929	58,00		
6-8-929	86,90	> D, de 6.000 > >	86,50				
2-8-929	87,60	> C, de 4.000 > >	87,30	3-8-929	445,00		
6-8-929	87,60	> B, de 2.000 > >	87,60	6-8-929	92,50		
5-8-929	87,60	> A, de 1.000 > >	87,60	6-8-929	100,70		
6-8-929	89,00	> G, de 100 > >	89,00	6-8-929	100,20		
6-8-929	89,00	> H, de 200 > >	89,00	6-8-929	102,25		
	4 POR 100 AMORTIZABLE			6-8-929	80,00		
19-7-929	73,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	77,75	6-8-929	97,50		
31-7-929	78,00	> D, de 12.500 > >		14-8-929	96,60		
1-8-929	77,75	> C, de 5.000 > >		3-8-929	88,75		
6-8-929	77,75	> B, de 2.500 > >		13-5-929	72,50		
2-8-929	77,75	> A, de 500 > >		24-2-929	76,00		
	5 POR 100 AMORTIZABLE			13-5-929	72,50		
2-8-929	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-5-929	72,50		
6-8-929	92,90	> E, de 25.000 > >		28-5-925	64,00		
6-7-929	92,80	> D, de 12.500 > >	92,75				
6-8-929	92,80	> C, de 5.000 > >	92,75	6-8-929	102,00		
6-8-929	92,80	> B, de 2.500 > >	92,75	12-5-929	99,75		
6-8-929	92,80	> A, de 500 > >	92,80	6-8-929	90,00		
	5 POR 100 AMORTIZABLE			6-8-929	89,00		
	EMISIÓN DE 1917			29-10-928	98,00		
16-7-929	91,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.					
6-8-929	91,30	> E, de 25.000 > >					
5-8-929	91,30	> D, de 12.500 > >					
5-8-929	91,30	> C, de 5.000 > >	91,40				
6-8-929	91,30	> B, de 2.500 > >	91,40				
6-8-929	91,30	> A, de 500 > >	91,40				
	DEUDA FERROVIARIA						
	AMORTIZABLE 5 POR 100						
6-8-929	100,90	Serie A.....	100,90				
6-8-929	100,90	> B.....	100,90				
6-8-929	101,00	> C.....					
	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
	4 por 100 perpetuo al contado.....	49,700					
	Idem fin corriente.....						
	Idem fin próximo.....						
	4 por 100 amortizable.....	25,000					
	5 por 100 amortizable.....	34,000					
	Acciones del Banco de España.....	5,000					
	Idem del Banco Hipotecario.....						
	Idem de la Arrendataria de Tabacos....	10,000					
	Azucarera.—Preferentes	8,000					
	Idem.—Ordinarias	40,000					
	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	7,000					
	Idem fd. al 6 %.....	19,000					
	CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO						
	París, a la vista, cheque, 25.000 francos a 26,75 pesetas por 100 francos.—75,000 a 26,80.						
	New-York, a la vista, cheque, 25.000 dollars a 6,84 pesetas uno.						

SUBASTAS**MINISTERIO DE MARINA****INTENDENCIA GENERAL****NEGOCIAZO PRIMERO**

El dia 30 del mes de Agosto próximo, a las once horas, y en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, se celebrará, ante la Junta especial de Subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres, con objeto de contratar la adquisición e instalación en el nuevo hangar de armadura metálica de 40 por 40 metros, con destino a la Aeronaútica naval.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que se publicaron en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 150, de 10 del corriente mes de Julio, rectificadas en el número 162, de 26 del mismo.

Desde el dia en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Sevilla y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, contenido proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona, Sevilla y Bilbao. También se admitirán en este Negociado primero hasta las veinticuatro horas del dia anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de 3 pesetas y 60 céntimos (clase sexta), y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Pensiones o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de treinta y tres mil pesetas (33.000).

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso, o haber ejecutado trabajos análogos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—
Folio del Negociado, Segundo M. Mar-

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL**

Pliego de condiciones para el arriendo de un local destinado a instalación de las oficinas provinciales del Catastro de la riqueza urbana de Logroño.

Artículo 1.^o Se saca a concurso el arrendamiento de un edificio con destino a local para instalar las oficinas del Servicio de Catastro de la riqueza urbana en la provincia de Logroño y su capital de Logroño, y se invita a los dueños de fincas urbanas sitas en la expresa ciudad a que presenten solicitudes con sus proposiciones en la actual Jefatura del Catastro, sita en la calle de Bretón de los Herreros, número 44, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, en las horas reglamentarias de oficina.

Si los anuncios se publicasen en los periódicos citados *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* en días diferentes, el plazo de veinte días se contará a partir de la última publicación.

Artículo 2.^o Las solicitudes se harán en papel sellado de sexta clase, debiendo acompañar planos del edificio, con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de las condiciones de capacidad y estado general de seguridad en relación con su destino.

Artículo 3.^o La apertura de pliegos se verificará en el despacho del Sr. Arquitecto Jefe del Servicio al día siguiente al en que expire el plazo a que se refiere el artículo 1.^o, y hora de las doce, ante una Junta constituida por el Sr. Arquitecto Jefe, en representación de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial; un Arquitecto del Servicio de Urbana de la misma provincia, un funcionario que designará la Delegación de Hacienda, y un Abogado del Estado de la provincia, y actuará de Secretario un funcionario de dicho Servicio de Catastro urbano. Al acto asistirá un Notario que por turno corresponda, según dispone el artículo 63 de la vigente Ley de Contabilidad.

Artículo 4.^o El arrendamiento será por cinco años, contados desde el dia en que se tome posesión del inmueble, a cuyo efecto se levantará por duplicado el acta correspondiente, la cual deberá insertarse en la escritura de contrato que en su día se otorgue.

Artículo 5.^o Seis meses antes de expirar el término del contrato, señalado en la condición anterior deberán avisarse las partes contratantes a fin de que aquél pueda darse por concluido, y de no hacerlo así se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más, con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se denuncie mediante el requisito de la notificación previa con los seis me-

ses de anticipación que tales se fijan.

Artículo 6.^o Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas como las de conservación que fuese necesario en la finca arrendada serán de cuenta del propietario. Asimismo serán de cuenta de este el pago de las contribuciones e impuestos que actualmente gravan o que en lo sucesivo puedan imponerse a la casa objeto de este contrato así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad, abono de publicaciones de los anuncios del concurso, y los de organismo de la escritura pública, de una primera copia notarial y de dos copias simples de la misma.

Artículo 7.^o El tipo de renta anual que sea aceptado entre los que ofrecan los licitadores será satisfecho por meses vencidos por el Arquitecto Jefe del expresado Servicio provincial, con cargo al crédito que para el Catastro de urbana figure en la Sección, capítulo y artículo correspondiente, quedando el pago de los alquileres sujeto a los impuestos que existan o puedan establecerse, y sin que en ningún caso pueda pedir el propietario aumento por razón alguna del precio en que se adjudique el arriendo.

Artículo 8.^o Serán causas bastantes para la rescisión del contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte del propietario, la de que la Hacienda pudiera disponer durante el tiempo del arriendo de locales propios o que le fueran cedidos gratuitamente por Corporaciones o particulares para instalar dichas oficinas, o que se suprimiesen o trasladasen las mismas por conveniencia del servicio, o se declarase ruinoso el edificio; en cualquiera de estos casos no se abonará al propietario más alquileres que los devengados hasta el dia en que se desocupen los locales; y si la finca experimentase cambio de dominio por herencia, compraventa o por cualquier otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

Artículo 9.^o Una vez terminada la duración del contrato, no podrá obligarse al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que no disponga de otros en que instalar sus oficinas.

Artículo 10. Cuando termine el contrato se entregará el edificio al propietario en las condiciones que estuviere, sin que tenga el Estado la obligación de ponerlo en el estado en que se hallare al formalizar el arriendo.

Artículo 11. Los propietarios no han de tener limitadas sus facultades en razón alguna, ni incapacidad que anule el contrato por falta de consentimiento válido. Si una persona constituyese como apoderado o mandatario de otra, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial, que será bastanteado por el Abogado del Estado que forme parte de la Junta del concurso.

Artículo 12. La escritura pública en que se formalice el contrato de arriendo deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, y tanto el in-

cumplimiento como cuantos incidentes puedan surgir serán resueltos por los Tribunales ordinarios, una vez apurada la vía gubernativa.

Artículo 13. Con arreglo al caso quinto del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses públicos, en virtud de las facultades discrecionales de los concursos, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación por los interesados.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... y de ... años de edad, de estado ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... como propietario (o administrador, según sea), ofrece el edificio situado en la calle ..., número ..., según croquis adjunto, para la oficina del Servicio de Catastro de la riqueza urbana en Logroño, por la renta anual de ... pesetas y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y practicado con el anuncio de este concurso, las cuales acepta en todas sus partes. El edificio está dotado de las instalaciones siguientes: ... (Detállense las que comprenda.)

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 13 de Junio de 1929.—El Director general, José de Lara.

S—1753

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la reelección de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Peñas de San Pedro y Bogarra (49 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título 2º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en la antes dicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1760

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Tárrega y su estación ferrea, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Lérida y Estafeta de Tárrega, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título 2º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antes dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Lérida el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1761

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Jerez de la Frontera y su estación y recogida de buzones, bajo el tipo máximo de 24.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cádiz y en la oficina del Ramo de Jerez de la Frontera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título 2º del Reglamento para el régimen y

servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antes dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cádiz el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción de correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1762

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas bables de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Daroca a Calmarza, sección de Daroca a la de Morata de Gállega a Calamocha, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 228.666,26 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 6.859,99.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas bables de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.000 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El Maitader acompañará a su pro-

posición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1480

SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS

Segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Valdelacasa de Tajo (Cáceres).

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 88.979,95 pesetas.

La fianza provisional a 2.670 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 31 del corriente mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como todas las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1488

Segunda subasta de las obras de encanamiento del río Esgueva, en Olmos de Esguera (Valladolid).

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 63.736,65 pesetas.

La fianza provisional a 1.913 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 31 del corriente mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como todas las relativas a la celebración de la subasta, estarán de

manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1491

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

En cumplimiento de la Real orden de 27 de Julio de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 4 de Noviembre próximo, a las doce, para celebrar la subasta de la concesión para el establecimiento del ferrocarril secundario, con subvención del Estado, de Palanquinos a Cistierna, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 4 de Mayo de 1929, y a las prescripciones señaladas en la misma.

El presupuesto total de establecimiento es de 17.584.245,02 pesetas.

La subasta se celebrará ante la Dirección general de Ferrocarriles, Tranviás y Transportes por Carretera, en el lugar que ésta ocupa en el Ministerio de Fomento, observándose lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en dicho Centro directivo, el proyecto y el pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión de este ferrocarril.

Las proposiciones se presentarán en pliegos, bajo sobre cerrado y lacrado, con el nombre del licitador respectivo, ajustándose al adjunto modelo.

La subasta de la concesión versará sobre el plazo de duración de la misma, que no podrá exceder de noventa y nueve años; cuantía de la subvención total kilométrica, que no habrá de ser superior a 164.500 pesetas; parte de ésta que ha de ser reintegrable, no será inferior a 89.500 pesetas, y plazo de ejecución, que no excederá de tres años.

Si las proposiciones presentadas se refirieran a extremos o puntos de los consignados que sean diferentes entre sí, no se hará en el acto de la subasta declaración de proposición más ventajosa, efectuándose "a posteriori" la adjudicación por el Ministerio de Fomento.

Si coincidieran en todas las condiciones expresadas, se procederá en la forma que determina la Instrucción antes citada.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 176.000, bien en títulos de la Deuda especial ferroviaria, que serán admitidos por su valor nominal, bien en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haberse realizado el depósito de dicha cantidad en la Caja Ferroviaria o en la General de Depósitos. Los depósitos hechos en la forma indicada, serán devueltos a los licitadores que no re-

sulten adjudicatarios, en los puntos en que los efectuaron, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación.

Se advierte que por el Real decreto-ley de 11 de Junio de 1929, tiene concedido derecho de tanteo el señor Vizconde de Escoriaza, peticionario de la concesión y propietario del proyecto aprobado. Este derecho podrá ejercerlo dicho señor, previo el cumplimiento, por su parte, de la condición fija del artículo 1.^o del Real decreto-ley mencionado; condidiéndose a tal efecto el plazo de ocho días desde la fecha de la celebración de la subasta.

Si transcurrido este plazo, el interesado no hubiere hecho uso del derecho de tanteo, la Superioridad resolverá sobre la adjudicación de la concesión.

Si la concesión no fuese adjudicada al peticionario, el que resulte rematante deberá abonar a éste, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, la cantidad de 24.296,21 pesetas, en que ha sido tasado el proyecto, más el importe de los gastos de confrontación del mismo y el que resulte por razón del interés del 5 por 100 anual del dinero adelantado por estos conceptos.

Madrid, 30 de Julio de 1929.—El Director general, A. Esquivel.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación, por subasta, de la concesión para el establecimiento del ferrocarril con subvención del Estado, de Palanquinos a Cistierna, se compromete a tomar a su cargo dicha concesión, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciendo la proposición siguiente:

(Aquí se expresarán por el licitador las condiciones que propone para el establecimiento del ferrocarril, relativas:

Al plazo de duración de la concesión.

A la cuantía de la subvención total kilométrica.

A la parte de ésta subvención que ha de ser reintegrable.

Y al plazo de ejecución del ferrocarril.

Todo dentro de los límites que sobre cada una de estas condiciones se fijan en el anuncio que precebe).

Pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión del ferrocarril de Palanquinos a Cistierna.

Artículo 1.^o El concesionario se obliga a ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento del ferrocarril de Palanquinos a Cistierna, con sujeción al proyecto aprobado por Real orden de 4 de Mayo de 1929, y a las prescripciones establecidas en la misma.

Artículo 2.^o El Estado auxiliara la construcción de este ferrocarril con

una subvención por kilómetro de linea terminada, cuyo importe será de 16.450 pesetas, que es, aproximadamente, el 50 por 100 en cifra redonda, por efecto del coste medio kilométrico (329.073,38 pesetas) que resulta en el presupuesto de contrata del proyecto a que se refiere el artículo anterior.

De esta subvención percibirá el concesionario, a título de auxilio a fondo perdido, 75.000 pesetas por kilómetro, y el resto hasta el total importe de la subvención kilométrica, o sea 89.500 pesetas, lo recibirá en concepto de adelanto reintegrable y habrá de devolverlo al Estado en las condiciones que se determinan en los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927.

El Estado podrá abonar esta subvención en metálico o en títulos de la Deuda ferroviaria, que se entregará por su valor efectivo, con arreglo a la cotización oficial de la Bolsa de Madrid, en el día anterior a aquel en que se efectúe el pago.

Artículo 3.^o La longitud de linea a que se aplique la subvención será la que, en definitiva, se construya con arreglo a los replanteos y variantes que se aprueben por la Administración.

Artículo 4.^o Regulará esta concesión el Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, especialmente sus artículos 2.^o, 3.^o, 6.^o, 9.^o y 11, y en lo que no se oponga a ellos serán aplicables las disposiciones del Real decreto-ley de 11 de Junio de 1929, las de la ley de Ferrocarriles complementarios de 25 de Diciembre de 1912, y además, las de la ley de 23 de Noviembre de 1877 para lo que no se encuentre expresamente establecido en las anteriores.

Artículo 5.^o El material móvil y de tracción que, como mínimo, ha de tener este ferrocarril para abrirse a la explotación será el siguiente:

Ocho locomotoras-túnders, para viajeros y mercancías, de unas 50 toneladas en orden de marcha.

Tres coches de primera clase.

Tres coches de segunda clase.

Ocho coches de tercera clase.

Tres furgones-correos.

Veinte vagones cerrados.

Ciento cincuenta vagones con bordes altos.

Veinte vagones con bordes bajos.

Los coches serán de bogies y estarán dotados de todas las disposiciones de seguridad y comodidad que se emplean en el material moderno de esta clase.

Artículo 6.^o En el término de tres meses, contados desde el día en que se publique la Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID, deberá constituir el concesionario, en la Caja general de Depósitos o en la Caja Ferroviaria la cantidad de 880.000 pesetas, equivalente, aproximadamente, al 5 por 100 del presupuesto aprobado (17.584.215,02 pesetas), en valores de la Deuda ferroviaria o de la Deuda pública, pero siempre la mitad, por lo menos, en Deuda ferroviaria, calculados al tipo que para el objeto señalan las disposiciones vigentes. Esta fianza será devuelta al concesionario cuando tenga obras terminadas

o adquirido material por cantidad tal, que el importe de la parte que a él le corresponde abonar excede del doble de dicha fianza.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Artículo 7.^o Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 2.^o del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, se considerará la linea dividida en los trezos que se indican a continuación:

LONGITUD — Metros.
Trezo 1. ^o —Desde el origen en la estación de Palanquines a la aguja de salida de la estación de Mansilla de las Mulas... 10.080,02
Trezo 2. ^o —Desde la aguja

de salida de la estación de Mansilla de las Mulas a la de entrada de la de Sahechores..... 12.490,00

Trezo 3.^o—Desde la aguja de entrada de la estación de Sahechores hasta la de salida de la de Villapadierna 12.490,00

Trezo 4.^o—Desde la aguja de salida de la estación de Villapadierna hasta el final de la linea..... 9.575,00

Longitud total... 53.435,00

Los presupuestos de cada uno de estos trozos y la parte proporcional de subvención que corresponde a cada uno y al material motor y móvil, son los siguientes.

TROZOS	PRESUPUESTO Pesetas.	Total.	PARTE PROPORCIONAL DE SUBVENCIÓN	Total.
1. ^o	2.311.432,43		1.155.716,07	
2. ^o	3.595.834,46		1.797.917,23	
3. ^o	3.123.635,86		1.561.817,93	
4. ^o	3.295.802,57	12.326.795,02	1.647.946,27	6.163.397,50
Material móvil.....		5.257.420,00		2.626.668,00
<i>TOTALES GENERALES...</i>		17.584.215,02		8.790.057,50

El concesionario empezará a percibir la subvención señalada en el estado anterior para cada trozo o para el material móvil cuando haya ejecutado obra o efectuado pagos del suministro de dicho material por cantidad superior a la cuarta parte del presupuesto correspondiente que figura en el mismo estado, y siempre que este presupuesto parcial exceda del 5 por 100 del presupuesto total de la linea, o que la obra se haya ejecutado en dos o más trozos cuyos presupuestos sumados excedan de las pesetas 879.210,75 a que asciende el referido 5 por 100.

La construcción se llevará de modo que la relación entre la obra ejecutada y el material fijo y móvil adquirido que deban computarse en las certificaciones mensuales, guarden la proporción debida para que al terminar los trozos vayan quedando éstos completamente equipados. La suma de las cantidades certificadas por ambos conceptos en la relación indicada, es la que será de abono al concesionario siempre que su cuantía resulte superior a la que como mínimo se señala en el apartado anterior.

Artículo 8.^o El concesionario deberá comenzar las obras de este ferrocarril en los seis meses siguientes a la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, a cuyo efecto la Administración le facilitará los planos aprobados dentro del referido plazo, y a lo sumo un mes antes de su terminación. En otro caso, el plazo de comienzo de los trabajos se entenderá

prorrogado por un tiempo igual al del retraso con que reciba los planos.

La linea quedará completamente terminada en el plazo máximo de tres años.

Las obras se llevarán en tal forma que al finalizar el primer año de construcción el importe de las certificaciones expedidas de la obra ejecutada y del material acopiado en la linea no sea inferior al 20 por 100 del presupuesto aprobado; que al finalizar el segundo año, el importe por los mismos conceptos exceda del 60 por 100 de dicho presupuesto, y que al finalizar el tercer año deberá estar la linea completamente terminada y equipada del material móvil y de tracción.

Los planos que quedan señalados podrán ser objeto de rectificación únicamente en el caso de que, con motivo de variaciones en el trazado, se altere el presupuesto o la longitud de la linea en más o en menos de un 10 por 100.

Estas modificaciones tendrán que ser propuestas por el concesionario y aprobadas por el Gobierno.

Artículo 9.^o Si la marcha de las obras no fuese la que corresponda al plan de ejecución señalado en el artículo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.^o del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, se aplicarán, salvo casos de fuerza mayor o independientes de la voluntad del concesionario, las penalidades siguientes:

Por cada uno de los tres primeros meses de retraso en el cumplimiento de los plazos pactados, incurridas

una multa de 3.000 pesetas; por cada uno de los tres meses siguientes, en la de 5.000 pesetas; por cada uno de los meses sucesivos de retraso, en la de 10.000 pesetas.

Por cada uno de los tres primeros meses de retraso en el cumplimiento del plazo total, la multa será de pesetas 10.000; por cada uno de los meses siguientes, la misma multa se elevará a 20.000 pesetas.

Transcurridos diez y ocho meses después del plazo señalado para la total terminación de la línea, si ésta no quede abierta a la explotación y dotada de todos los elementos necesarios para ello, con arreglo al proyectado, se declarará caducada la concesión con pérdida de la fianza.

El importe de estas penalidades, cuando haya lugar a aplicarlas, se devolverá mensualmente de las cantidades que deban entregarse en concepto de subvención.

El concesionario puede adelantar los plazos de ejecución que se señalan en el artículo anterior, percibiendo mensualmente la subvención correspondiente a cada tramo y el material móvil, siempre que el importe de la obra ejecutada sea superior a los que, como límites mínimos de avance, se señalan en el artículo 7º de este pliego.

Artículo 10. La concesión de este ferrocarril se entenderá otorgada por plazo de noventa y nueve años, a contar de la fecha en que deban terminar las obras, con arreglo a lo que se establece en el artículo 5º, sin que pueda alterarse por otra causa que por la de que se robase en el acto de la subasta y con estricta sujeción a todas las condiciones que para las líneas de servicio general y subvencionadas por el Estado fijan la ley de 23 de Noviembre de 1877 y su Reglamento de 24 de Mayo de 1878, el Decreto-ley de 12 de Julio de 1924, el Real Decreto-ley de 29 de Abril de 1927, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio siguiente sobre contrato de trabajo entre obreros y el concesionario, y especialmente las que preceptúa el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, rectificado y aclarado por las Reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 y 26 del mismo mes y año; a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, en relación con el artículo 11 de la ley de Complementarios de 1912, así como a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Si ante el Ministerio de Fomento se formularen reclamaciones fundadas en el incumplimiento de los preceptos de la ley de Protección a la industria nacional o de sus disposiciones reglamentarias, si se estimaran justificadas, podrá ser acordada la suspensión del abono de la subvención en cantidad correspondiente al importe de las obras o del material objeto de las reclamaciones, hasta que en el expediente que sobre las mismas se forme recaiga resolución.

Artículo 11. El concesionario no

podrá poner en servicio del público el teléfono ni el telégrafo sin que el Ministerio de la Gobernación lo autorice, previas las formalidades correspondientes.

Artículo 12. La Compañía concesionaria de este ferrocarril tendrá que estar nacionalizada en España, donde radicará también su domicilio social.

El Presidente y, por lo menos dos tercios de los Vocales que constituyan su Consejo de Administración, así como sus Directores y Gerentes, serán de nacionalidad española.

El 70 por 100, como mínimo, del personal superior técnico deberá tener el correspondiente título español.

Artículo 13. El concesionario deberá nombrar un representante designando la residencia de éste para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados; y si faltase a esta condición o el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación que se depositare en la Alcaldía del origen de la línea o en la del punto de residencia fijado, según el caso.

Aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles en 27 de Junio de 1929.—El Presidente (ilegible).

S-782

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

SONDEO EN SAN MAMÉS DE ABAR (BURGOS)

En virtud de lo que dispone el Real decreto número 1.697 de 16 del corriente (GACETA del 25) a continuación se inserta el pliego de condiciones, aprobado por Real orden fechada de hoy, para contratar mediante concurso público la ejecución de un sondeo de investigación de aguas subterráneas salinas, quizás con algún contenido de hidrocarburos, en San Mamés de Abar (Burgos), cuyo punto de emplazamiento es el que figura en el plano de replanteo que obra en el Instituto Geográfico y Minero de España, y podrá ser consultado hasta las doce del día 16 del próximo mes de Septiembre.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 17 de Septiembre próximo y en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho señor Director general o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe del Negociado de Investigaciones mineras anejo a dicho Instituto, el Delegado en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda, princi-

ca y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría judicial, asistiendo un Notario, que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las condiciones a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

1º El sondeo se ejecutará por percusión, desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale, y se concretará por rotación hasta que se de por terminado en virtud de la oportuna Real orden.

Es obligatoria la obtención de testigos en la preparación que la Administración ordene.

2º La Administración se compromete a ejecutar un mínimo de perforación de 300 metros, y el adjudicatario queda obligado a perforar hasta 600 metros, llegando a esta profundidad con un diámetro no inferior a 70 milímetros.

Los concursantes especificarán en sus proposiciones los diámetros iniciales e intermedios de perforación para lograr el límite mínimo que queda citado y también detallarán las características de las tuberías a emplear.

3º El contratista se obliga a revestir el taladro con tubería eslanca, aislando, si se le ordena, los distintos niveles acuíferos que pudieran encontrarse en la forma que la Administración disponga, incluso reduciendo los diámetros.

La cementación se empleará siempre que la Administración la juzgue precisa y el concursante designará los medios de cierre de la boca del taladro y de seguridad que ha de emplear y también los procedimientos a utilizar para aforar las aguas cortadas y los hidrocarburos líquidos y gaseosos, si llegaran a encontrarse.

4º El contratista se compromete a comenzar la perforación objeto de este concurso en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden de adjudicación de la contrata.

Una vez en marcha la perforación no podrá suspenderse el avance más de treinta días consecutivos, por causas exclusivamente imputables al adjudicatario, a juicio del personal técnico, directamente encargado de la inspección de las obras.

Librarán al contratista de sus obligaciones las averías que pudieran sufrir el sondeo en el curso de la ejecución por temblores de tierra, rayos, guerras exteriores o civiles y otras circunstancias que implique caídas de fuerza mayor, pero no podrá invocar como de esta clase las dificultades de perforación o averías no producidas por las causas indicadas.

5º Si antes de acordarse la suspensión del avance del sondeo se hiciera imposible la continuación del mismo y necesario su abandono por causa ajena a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza por parte del contratista, o imponer a éste la ejecución de otro sondeo a expensas del mismo, en un paraje próximo, que se le señalará y de profundidad

igual a la que habrá de alcanzar el abandonado.

6.º Si una vez acordada de Real orden la suspensión definitiva del sondeo conviniera extraer de éste las tuberías de revestimiento, se entiende, a que el contratista queda obligado a realizar esta operación por su cuenta y a adquirir aquéllas por las dos terceras partes de su valor en el mercado de la fecha de extracción; y si la Administración acordara retener el taladro, esta labor se efectuará, concepiéndose para su abono como de cuarta renta.

7.º El personal facultativo que de Real orden designe al Ministerio de Fomento, inspeccionará las obras, pudiendo visitar el sondeo cuando lo estime conveniente y efectuar las mediciones y estudios que juzgue necesarios, teniendo el contratista la obligación de suministrarle cuantos datos le sean pedidos acerca de la perforación, así como de remitir al Instituto Geológico y Minero de España en la proporción que este exigiera testigos o muestras.

8.º El contratista dará cuenta inmediata de haber comenzado los trabajos a la Dirección general de Minas y Combustibles, al Instituto Geológico y Minero de España y a la Delegatura de Minas de Palencia, y semanalmente remitirá a estos Centros un parte detallado relativo a los avances, diámetros, rotas cortadas, etc., en la perforación.

9.º Las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se formularán con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, siándose los precios por los que sus autores se obligan a ejecutar la perforación del modo que a continuación se expresa:

1.º Precio en pesetas del metro de sondeo revestido de tubería, tratándose del empleo de sonda de percusión y de rotación, con arreglo a la escala de profundidades que se cita.

2.º Precio de cada hora de marcha lenta, impuesta por la Administración para ejecutar experiencias o trabajos especiales que no sean los de cementación.

3.º Precio de cada hora de trabajo invertida en efectuar dicha cementación.

4.º Precio de cada quinta metro de cemento empleado.

5.º Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que haya de utilizarse; y

6.º Las remuneraciones más bajas que percibirá por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios.

Se entiende que en los precios de la perforación por metro se halla incluida la tubería correspondiente y todos los gastos de cualquier índole que se ocasione al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a este cantidad alguna por ningún otro concepto, como arreglo de exámenes, explicaciones, transportes del trae y material de costura, aprovisio-

namiento y evacuación de aguas, ocupación de terrenos, etc., etc.

10. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expidiéndose, al efecto, la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero encargado de la medición.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, con cargo al capítulo 17, artículo 1º, concepto 3.º del Presupuesto vigente para el año en curso y el siguiente.

11. Si la Administración acordara suspender definitivamente el sondeo antes de haber alcanzado éste el número mínimo de metros contratados, percibirá el contratista como indemnización el 33 por 100 del importe de los metros que faltan por ejecutar hasta completar aquel mínimo.

12. El contratista se compromete a ejecutar durante los primeros cuatro meses de trabajo, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, que ocurrirá dos meses como máximo después de la adjudicación, el mínimo de 300 metros de perforación con su entubado, y a alcanzar los 600 metros a los ocho meses de comenzadas las obras, entendiéndose que no cumplir cualquiera de estas obligaciones, el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato con pérdida por el contratista de la fianza depositada.

De los plazos anteriores se descontarán los días en que por causa de fuerza mayor o por disposición expresa de la Superioridad no pudieran seguir la perforación su marcha normal.

13. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución del sondeo, se entenderá que la Administración podrá incumplirse de la maquinaria e instalaciones afectas al mismo para proseguirla por su cuenta, si así le conviniese, no devolviendo aquéllas al rematante hasta dar por terminada la perforación.

14. Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, en metálico, la cantidad de 2.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

15. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta el 16 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado anejo al Instituto Geológico de la Dirección general de Minas y Combustibles del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la clase sexta, reintegrada a razón de 8,00 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego si le está a mano,

atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 2.000 pesetas para tomar parte en el concurso;

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director de la misma de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, aclarado por Real orden de la Presidencia de 3 de Enero último.

16. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, dentro del término de cuarenta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden adjudicando definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia del Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

Antes del otorgamiento de dicho contrato deberá el concursante consignar como fianza definitiva en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 25.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquier de los casos que no tengan señalada sanción especial, y con los efectos que expresan el artículo 51 de la Ley de Contabilidad en todo caso.

17. Los remitentes a sus proposiciones podrán incluir cualquiera otra condición que juzguen conveniente, siempre que no altere en esencia las impuestas en este concurso.

18. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas y técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

19. Terminado el sondeo por haber alcanzado la profundidad de 600 metros, máxima que se obliga a ejecutar al contratista, o antes de llegar a ella por disposición del Ministerio de Fomento, se devolverá al contratista la fianza reintegrada, previo el cumplimiento de las formalidades que de-

termina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

20. El adjudicatario se sujetará a la competencia de la Administración en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y, en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Si el rematante no cumpliese las condiciones del contrato o impide que tenga efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasione, con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

CONDICIÓN ESPECIAL

Forman parte de este pliego de condiciones los preceptos del Real decreto de 6 de Marzo último (GACETA del 7), con la rectificación que establece la Real orden publicada en la GACETA del 8 y las aclaraciones contenidas en la de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 del mismo mes (GACETA del 27), siendo, por lo tanto, de inexcusable cumplimiento, para los licitadores y contratistas, las obligaciones que aquellas disposiciones establecen con referencia a contratos de trabajo, entrega de cartillas a los obreros, etc.

Aprobado por Real orden de fecha 8 del corriente.—El Director general, Santiago Fuentes Pila.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ..., expedida en ... a ... de ... de ...

Enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual ha de ejecutarse por contrato, mediante concurso público, un sondeo de investigación de aguas subterráneas salinas quizás con algún contenido de hidrocarburos en San Mamés de Abad (Burgos), hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo realizar los servicios y obras objeto de valoración en los siguientes precios y condiciones:

1.º Perforación y entubado.

a) Precio de cada metro de sondeo ejecutado a percusión con su correspondiente tubería:

De 0 a 200 metros (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros (en letra) pesetas.

b) Precio de cada metro de sondeo ejecutado a rotación, con su correspondiente tubería:

De 0 a 200 metros (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros (en letra) pesetas.

2.º Precio de cada hora de marcha, cuando, obedeciendo órdenes de la Ad-

ministración, hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto que no sea la cementación.

3.º Precio de cada hora de trabajo invertido en efectuar la cementación ... (en letra) pesetas.

4.º Precio de cada quintal métrico de cemento invertido en dicha operación ... (en letra) pesetas.

5.º Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que hayan de emplearse:

Diámetro ... a ... (en letra) pesetas.

Diámetro ... a ... (en letra) pesetas.

Diámetro ... a ... (en letra) pesetas.

Y 6.º Remuneración mínima que percibirán por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como forma parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante.)

S-1824

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 5 de Agosto próximo se admitirán únicamente en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Albacete a Jaén, kilómetro 219, cuyo presupuesto de contrata asciende a 4.351,64 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 130,55 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Felipe Martínez, número 5 duplicado, el día 10 del citado mes de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con poliza de igual precio, desecharándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contratación de estas obras; y una vez que lo sea

adjudicado el servicio y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 27 de Julio de 1929.—E. Ingeniero Jefe, P. A., (illegible).

S-1729

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LUGO

El Jefe de Propiedades militares de la plaza de Lugo.

Hace saber: Que debiendo procederse al arriendo de un local para la Zona de Reclutamiento y Reserva de Lugo, se convoca por medio del presente anuncio a los dueños de fincas para que presenten proposiciones en esta Jefatura, sito en la calle de los Hornos, números 6 y 8, hasta las diez horas del día 31 del mes de Agosto próximo, en el que se celebrará el concurso, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El plazo mínimo de duración del arriendo será de tres años.

2.º El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local, previo inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros militares, sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.º La finca será destinada a la instalación de oficinas y demás dependencias de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Lugo.

4.º Serán de cuenta del propietario los gastos de contratación impuestos que rijan y puedan regir durante el tiempo de arrendamiento, los demás cargos de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo del Ejército, los derechos de Notario, los de obras de entretenimiento y reparación de desperfectos ocasionados por el uso natural.

5.º Por el Ramo del Ejército puede ser rescindido el contrato si se suprimiera la Dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejase de consignarse en Presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

6.º Las condiciones que ha de reunir la finca han de sujetarse a las siguientes necesidades: un despacho para el señor Coronel, un despacho para el Secretario, un despacho para Escrivientes, una habitación para Archivo, un despacho para el Mayor, un despacho para el Cajero y Auxiliar de Mayoria, un despacho para Escrivientes, una habitación para Archivo, un despacho para el Jefe de la Caja de Recluta, un despacho para Oficiales, un despacho para Tropa, una habitación para Archivo, un despacho para el Jefe de la Demarcación de Reserva, un despacho para Oficiales, un despacho para Tropa, una habitación pa-

ra Archivo, un local para Escuela Militar, un local para armero, un dormitorio de Tropa, un cuarto de aseo, un retrete para Oficiales, un retrete de Tropa y una cocina.

Lugo, 29 de Julio de 1929.—Por orden (ilegible): —————— S-493

DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA

Concurso de proyectos para la construcción de un Palacio de la Corporación.

La Diputación provincial de Gerona, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión permanente en sesión de 25 de Junio último, convoca concurso de proyectos para la construcción de un Palacio de la Diputación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso todos los Arquitectos españoles.

Segunda. En el desarrollo del proyecto se exigirá la documentación completa, Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, con todos los detalles necesarios para la mayor inteligencia del mismo.

Tercera. El solar destinado para emplazamiento del Palacio de la Diputación es el ángulo Noroeste del patio o campo de juego del Hospicio provincial, lindante con la avenida del Veinte de Junio y con la calle del General Primo de Rivera.

La superficie de que puede disponerse para la construcción del Palacio de la Diputación es de 2.600 metros cuadrados. Dentro de este límite podrá darse a la planta la forma que se crea más conveniente, si bien debe tenerse en cuenta que las alineaciones de las dos calles citadas forman un ángulo de unos 80 grados, debiendo ser la entrada principal del edificio en dicho ángulo, para lo cual se le dará la forma de chaflán.

Cuarta. La cifra de que se dispone para el presupuesto es de 1.100.000 pesetas, comprendida la calefacción, ventilación y las instalaciones de agua, electricidad, teléfonos interiores, timbres y ascensores y montacargas.

Quinta. El Jurado que deberá fallar el concurso lo constituirán la Comisión permanente de la Diputación provincial y dos Arquitectos que designará dicha Comisión. Actuará de Secretario del Jurado el de la Corporación.

Sexta. Los trabajos deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia. Los proyectos deberán entregarse en la Secretaría de la Diputación durante los días hábiles, de once a trece, mediante recibo, que firmará el Sr. Secretario de la Corporación.

Séptima. Los planos del proyecto deberán presentarse a escala de 1 por 50.

Octava. El programa de los servicios que ha de comprender el desarrollo del proyecto lo facilitará la Secretaría.

Novena. El estilo del proyecto se

dejará a entera libertad de los concursantes, así como el sistema de construcción, a excepción del elemento armado.

Décima. Los premios serán los siguientes:

Un primer premio de 10.000 pesetas.

Un segundo premio de 5.000 pesetas.

Un tercer premio de 3.000 pesetas.

Además, el Jurado podrá conceder dos accésits de 1.000 pesetas cada uno, en el caso de que lo considere justificado.

Undécima. Los tres proyectos que resulten premiados quedarán de la absoluta propiedad de la Diputación, la cual podrá encargar la ejecución y dirección del proyecto que se adopte al Arquitecto Director de la Oficina de Construcciones de la Corporación.

Duodécima. El concurso se celebrará en Gerona, en el actual edificio de la Diputación provincial. El Jurado podrá acordar celebrar una exposición pública de los trabajos.

Décimotercera. El fallo del Jurado es inapelable y será cumplimentado, sin que pueda tener otra interpretación que la que él mismo establezca en su dictamen.

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Arquitectos que deseen tomar parte en el concurso de que se trata.

Gerona, 27 de Julio de 1929.—El Presidente, Federico Bassols.—El Secretario, Jaime Brunet.

S-1776

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Acordada la subasta para contratar las obras de construcción de un Matadero público en esta ciudad con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Martínez, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en relación con el artículo 162 del Estatuto municipal, dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce del día siguiente hábil al del transcurso de los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Permanente y del Notario que dé fe del acto.

El proyecto de que se trata, con los planos, Memoria y presupuesto, que asciende a la cantidad de 111.117,09 pesetas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, durante las horas de diez a catorce.

El depósito provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja municipal o en cualquiera de las Sucursales de la General de Depósitos, asciende a 5.555,87 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo de la subasta, viéndose obligado el que resulte contratista a elevarlo a 11.117,70 pesetas en concepción de fianza definitiva, una vez aprobada la subasta y a disposición de esta Corporación.

Tanto en el acto de la subasta quanto en las diligencias posteriores, se observarán las reglas marcadas en el citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El plazo de admisión de pliegos comenzará el día siguiente a la publicación de este edicto, y deberán ser redactados en un pliego de papel de 3,60 pesetas, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y terminará el anterior al que deba celebrarse la subasta, y en su presentación y admisión se guardarán las reglas y formalidades establecidas en el artículo 15 del expresado Reglamento.

Los gastos que ocasiona la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, el pago de derechos al Notario y demás del expediente, serán de cuenta del contratista, el cual se obliga a respetar las condiciones facultativas y económicas que aparecen en el respectivo pliego, aprobado por esta Corporación municipal.

Cehegín, 27 de Julio de 1929.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con número ..., de la tarifa ..., clase ..., fecha ... de ... de 192 ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de ... y de las condiciones a que ha de sujetarse la subasta para la contratación de las obras del Matadero municipal de Cehegín, se compromete a tomarlas a su cargo y ejecutarlas con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento y que contiene perfectamente, por la cantidad de ... pesetas (en letra), si le fueran adjudicadas definitivamente.

(Lugar, fecha y firma del propietario). —————— S-1732

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE ALICANTE

Autorizada esta Junta por Real orden de 19 de Junio último para la adquisición por concurso de nueve grúas eléctricas de tres toneladas, con sujeción al pliego de condiciones que en continuación se expresa, se abre este concurso, que se celebrará el día primero de Octubre próximo, a las doce horas del mismo, en el salón de sesiones de esta Junta, ante una Comisión de la misma, y con asistencia de Notario público.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no se ajusten al modelo y pliego de condiciones facultativas y económicas, esenciales de este concurso.

Pliego de condiciones económicas que deberán regir en el concurso para la instalación de nueve grúas eléctricas de tres toneladas para el puerto de Alicante.

Artículo 1º.

Objeto del concurso y redacción de proposiciones.

a) El concurso a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la

adquisición de nueve grúas eléctricas, con cables y montadas con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y a lo que éste dispone.

b) Todo el que pretenda tomar parte en el concurso presentará una proposición con arreglo al modelo que se publicará oportunamente en forma de instancia, dirigida al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto, expresando la cantidad por que se compromete a dejar instaladas las nueve grúas y el plazo que necesita para ultimar la instalación, así como los talleres donde ha de ser fabricado el material.

c) A las proposiciones se acompañarán los siguientes documentos:

1.^o Planos detallados, bien acentados y con los letreros en español, que permitan formar juicio exacto de la forma, disposiciones y dimensiones de las grúas, tanto del conjunto como de todos sus mecanismos, transmisiones y accesorios, así como dimensiones y disposiciones de los perfiles laminados.

2.^o Una descripción detallada de las grúas, de los aparatos auxiliares y maniobras que exija su manejo, acompañada de los cálculos de estabilidad, estática y dinámica de las grúas en las diferentes situaciones en que pueden encontrarse durante su funcionamiento, así como los relativos a las condiciones de trabajo de sus distintas piezas, a la potencia de sus motores y su consumo, a las secciones de los cables, etcétera, etc.

3.^o Una relación de los pesos parciales de los diferentes elementos componentes de la grúa, como ruedas, pórtico, caseta, motores, mecanismos, etcétera, con sus presupuestos correspondientes.

4.^o Las listas y catálogos que previene el pliego de condiciones facultativas.

5.^o Declaración justificativa de las marcas y talleres de procedencia de todo el material objeto de la instalación.

d) Las proposiciones y todos los documentos antes expresados estarán redactados en español; la unidad monetaria en que están expresados todos los importes será la peseta y el sistema de pesos y medidas, el métrico decimal.

Artículo 2.^o

Depósito previo.

a) Para tomar parte en el concurso será necesario conseguir previamente, y como garantía, la cantidad de cinco mil (5.000) pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

b) Se consignará este depósito en la Caja Central de Depósitos o en la Bursa del Banco de España en Alicante, a disposición de la Junta de Obras del Puerto.

Artículo 3.^o

Elección de proposición.

a) La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones que se presenten o elegir la que juegue más ventajosa, sin que sea forzosa la elección de la de menor precio.

b) Se podrá también exigir al autor de la proposición que resuelva más ventajosa las modificaciones de detalle que se consideren convenientes.

Artículo 4.^o

Escrutina.

a) Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Alicante, ante Notario público, en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se le comunique la aprobación por el Ministerio de Fomento de la adjudicación.

b) En el caso de no cumplir esta condición, quedará anulada la adjudicación, con pérdida del depósito previo.

Artículo 5.^o

Fianza.

a) Para el otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza, en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal del Banco de España en Alicante, la cantidad equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del total importe de la proposición aceptada, en efectivo o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las cotizaciones oficiales.

b) Podrá formar parte de la fianza definitiva el depósito previo consignado para tomar parte en el concurso, canjeando su carta de pago por otra que exprese que se destina dicho depósito a aquella fianza.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura, anuncios en los periódicos oficiales y todos los demás que exija la formalización del contrato.

Artículo 6.^o

Entrega.

a) La instalación de las grúas deberá ser entregada, totalmente terminada, en el plazo que exprese la proposición que se acepte.

b) Si transcurriese el plazo de entrega sin estar ultimadas las obras, el adjudicatario sufrirá un descuento de diez (10) pesetas por cada día de retraso, pudiendo descontar los tres meses después de exigir el plazo de entrega, disponer la Administración la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

c) Sólo en el caso de fuerza mayor, desdoblante justificado dentro del plazo de diez días, desde aquél en que se produjera la causa originaria, podrá concederse por la Dirección general de Obras públicas, si la Junta de Obras del Puerto, una prórroga equivalente al retraso inevitable sufrido.

Artículo 7.^o

Recepción.

a) Dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al en que hayan depositado sobre el muelle todos los elementos de la instalación, el Ingeniero Director redactará la certificación correspondiente al cincuenta por ciento (50 por 100) del importe de la adjudicación y la remitirá a la Junta para su aprobación y abono en el mismo mes.

b) Una vez ultimada la instalación completa de las nueve grúas el adjudicatario la tendrá en posesión de la Dirección. Facultativa del puerto y el Ingeniero Director examinará y probará las grúas.

c) Si el resultado fuese satisfactorio, se procederá a la recepción provisional por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, quien podrá practicar cuantas pruebas estime oportunas, y, si así lo acordase, se empezará a contar desde la fecha en que llega lugar la recepción provisional, el plazo de garantía, levantándose el año correspondiente, que será elevado a la aprobación de la Superioridad.

d) Inmediatamente después de la recepción provisional, se aburrará el cuarenta por ciento (40 por 100) del importe total del suministro.

e) Transcurrido el año de plazo de garantía, el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia practicará si procede la recepción definitiva de las grúas y sus elementos, revisos los reconocimientos y pruebas que estime necesarias, informando al adjudicatario el diez por ciento (10 por 100) restante del precio de la adjudicación y levantándose el año correspondiente, que será elevado a la aprobación de la Superioridad.

f) De este último año se harán, si procede, los descuentos a que se refiere el artículo 6.^o de este pliego.

g) Si durante el plazo de garantía sufriese el funcionamiento de las grúas cualquier interrupción superior a quince días o las de menor duración sin cesar más de dos meses, por consecuencia de averías y su reparación, y éstas fueran imputables al adjudicatario, se entenderá prorrogado por igual tiempo el plazo de garantía, con todas sus consecuencias, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiere ligar por el incumplimiento de las condiciones establecidas.

h) Aprobado el año de recepción definitiva, se devolverá al adjudicatario la fianza.

Artículo 8.^o

Documentos que tiene que poseer el concursante.

Todo concursante tiene derecho a sacar por su cuenta copia de los "Pliegos de condiciones facultativas y económicas" en los Oficinas oficiales donde el proyecto de bases para este concurso esté expuesto, advirtiéndose que quedarán sujetos a testar cuantas cartas se dirijan a la Junta y Dirección del Puerto, pidiéndole copias de esos documentos.

Artículo 9.^o

Leyes y disposiciones vigentes.

El adjudicatario vendrá obligado en lo que a él incumba al cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y demás de carácter social que se hallen vigentes al tiempo de la ejecución de los tra-

bajos que con motivo del suministro haya de realizar en España.

Artículo 10.

Artículos de la ley de concurrencia a la Industria nacional.

Cuando se haya celebrado, sin obtener postor o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

En la segunda subasta o concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) del precio que señale la proposición más económica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los precios no figurados en dicha relación anual.

En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los arrendamientos en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier certificados para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de dichos certificados sean comunicadas inmediatamente después de celebrados a la Comisión protectora de la industria nacional.

Artículo 11.

Retiro abierto.

Los concursantes rendrán obligados a acompañar a sus proposiciones las certificaciones relativas al pago del Retiro abierto cuando las ofertas se refieran a productos fabricados en España.

Artículo 12.

Adjudicación del contrato.

La Administración tendrá la facultad de poder adjudicar el concurso a la proposición que en virtud del estudio de todos los elementos y antecedentes del mismo considere ha de resultarle más ventajosa, aun cuando, por motivos que aquélla encuentre justificados, dejen de llenarse alguna o algunas de las condiciones o parte de ellas fijadas en el pliego de las facultativas o de las particulares y eco-

nómicas, siempre que las condiciones infringidas no estén en alguno de los casos siguientes:

1.º Que en los propios pliegos de condiciones se haya consignado expresamente que la infracción de que se trata lleva aparejada la sanción de que las proposiciones correspondientes han de ser desecharas.

2.º Que se trate de disposiciones de carácter general que tengan señalada igual sanción.

3.º Que sin estar en ninguno de los dos casos anteriores, afecten a las condiciones del concurso en forma que a juicio de la Administración se refieran a materias fundamentales para el fin que persiga el concurso, a normas que puedan subsanarse por medio de oportunas modificaciones o correcciones de los proyectos o propuestas.

Alicante a 28 de Febrero de 1929.
El Ingeniero Director, Luis Sánchez Guerra.—El Ingeniero Jefe de la provincia, Enrique Esteve.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de nueve (9) grúas eléctricas de tres (3) toneladas, con destino al puerto de Alicante, se compromete a llevar a efecto la ejecución de dichas grúas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que sea haga constar en pesetas).

El plazo de entrega será de ... meses, y las grúas serán fabricadas en los talleres de la casa de ... (todas las cantidades se expresarán claramente en letras).

Alicante, 30 de Julio de 1929.—El Presidente, Heliodoro Madroñal.—El Secretario-Contador, Rafael Asín.

S-735

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión provincial, en sesión de 17 del actual, y de conformidad con lo que dispone el artículo 119 del Estatuto provincial, se hace a pública subasta el suministro de acopios necesarios y su conversión en fármaco consolidado para la conservación de la carretera provincial de la estación de Curtis a la de Lugo a Santiago, con sujeción a los proyectos formulados por la Sección de Obras y Vías provinciales de esta Diputación y a los pliegos de condiciones económicas aprobados por la referida Comisión.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión, a las doce horas del siguiente día hábil al en que transcurran veinte, también báriles, contadas desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, y por la cantidad de 130.956,63 pesetas, a qué se eleva el presupuesto de contrato, siendo el plazo de ejecución el de ocho meses,

La subasta se ajustará a lo previsto en el artículo 119 del Estatuto provincial y en los 161 al 165 del Estatuto municipal, y se celebrará ante el Sr. Presidente de la Excmma. Diputación provincial o Sr. Diputado en quien delegue al efecto y de un seño Vocal de la Comisión, dando fe del acto Notario, con sujeción a lo que dispone el artículo 5º del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1921, en relación con el 162 del Estatuto municipal.

Los presupuestos y pliegos de condiciones económicas y facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Sección de Fomento, hasta el día de la subasta.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, y la presentación de los mismos se efectuará en la forma y con las formalidades que determinan las reglas segunda, tercera y quinta del citado Reglamento de 2 de Julio de 1921.

Con sujeción al Real decreto, número 744 (GACETA de 7 de Marzo último), los licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas para los oficios de cada oficio y categoría, siendo desecharas las proposiciones en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan, fijados por los organismos partitarios profesionales.

Se acreditará mensualmente a los contratistas el importe de los acopios que realicen por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Obras y Vías provinciales de esta Diputación, en la forma prevista por las disposiciones vigentes, y el pago total de las obras se efectuará conforme a la consignación correspondiente de los presupuestos provinciales de 1929 y 1930.

El depósito provisional del 10 por 100 del importe del presupuesto de contrato necesario para tomar parte en la subasta, se constituirá en la Caja general de Depósitos, o en la Depositaria de fondos provinciales de esta Diputación, y en la misma se efectuarán los de los fletes definitivos, que consistirán en el 10 por 100 del importe del remate.

Se designa al Letrado D. Marcelino Dafonte Bermúdez para el bastante de poderes, y se hace saber que todo el que constituya en la Depositaria de fondos provinciales de esta Diputación depósito para optar a la subasta y no presente proposición, se descontado el 10 por 100 del importe del mismo en el acto de su devolución.

La Coruña, 30 de Julio de 1929.—El Secretario, Marcelino Dafonte.—El Presidente, Emilio Romay.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., expedido en ..., y correspondiente a la clase ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio pu-

Nicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su conversión en firme consolidado, para la conservación de la carretera provincial de..., así como del presupuesto de contrata formulado y de las condiciones económicas y facultativas, se compromete a tomar el cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los documentos expresados, por la cantidad de pesetas... (en letra).

(Fecha y firma del proponente o persona que lo represente con poder bastanteado en forma.)

S-1756

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PATRONATO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo quedado vacante, por renuncia del que la disfrutaba, y después de la convocatoria general, anunciada en la GACETA DE MADRID del día 9 del corriente, una beca de la Fundación de D. Donato Primo Martínez, para varón, se hace saber así para que los jóvenes que deseen optar a ella puedan solicitarla en la misma forma y bajo las mismas condiciones generales y especiales que se indican en la citada convocatoria para otras dos becas de la propia Fundación, y dentro del plazo de veinte días, a contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, que se publicará también en el Boletín Oficial de esta provincia, como se hizo por aquélla, en el número correspondiente al día 3 del actual.

El agraciado tendrá los mismos derechos y obligaciones que los indicados en la repartida convocatoria general.

Salamancas, 26 de Julio de 1929.— El Secretario, Eustasio Pobladillo; Rector-Presidente, Enrique Fernández.

B-1016

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

CÁCERES

Baldos de cuenta corriente próximos a suceder en presunción de abandono, en arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de Enero de 1928:

D. Valeriano Alvarado Vidarte, 1,85 pesetas.

D. Pedro Javato de los Ángeles, 94,75 pesetas.

Cáceres, 1.º de Agosto de 1929.—El Secretario, Rafael G. del Valle.

X-3143

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRavia

Vacante la plaza de Secretario-Contador de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y los ascensos reglamentarios, la Comisión Permanente de la misma acordó anunciar el presente concurso para su provisión, con sujeción a las siguientes

Bases.

Primera. Podrán optar a dicha plaza en este primer concurso, según el apartado tercero del artículo 32 del vigente Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras y Servicios y de las Comisiones Administrativas de Puertos, los Secretarios en propiedad de todas las Juntas y los Secretarios interinos que reunan las condiciones que determina el artículo 19 de dicho Reglamento.

Segunda. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras de este Puerto, haciendo entrega de ellas en las oficinas de la misma en San Esteban, antes de las doce horas del día 5 de Septiembre del corriente año.

Tercera. A dicha instancia se acompañarán los documentos que acrediten hallarse los aspirantes en posesión de las condiciones requeridas en el Reglamento mencionado y las que se fijan en la base primera.

Quarta. La Comisión Permanente de esta Junta de Obras procederá al examen de las instancias y documentación presentada, y formulará su propuesta nominal por orden de méritos, a la Superioridad, quien resolverá.

San Esteban, Agosto de 1929.—El Secretario-Contador interino, Alfredo H. López Vivíe.—Visto bueno, el Presidente, Ramón Suárez Páez.

X-3144

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja con los números 274.845 de entrada y 110.718 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Francisco Rivero Solozábal para garantía de las obras de un muelle-embarcadero para pasajeros en el puerto de Santander, e importe 9.000 pesetas en Deuda Amortizable 5 por 100, a disposición del Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Santander, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presenta en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 1.º de Agosto de 1929.—El Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

X-3145

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE MADRID

En los autos de suspensión de pagos de D. Ramón Basanta y Silva, del comercio de panería, en primero de los corrientes se constituyó en legal forma la Junta de acreedores del referido comerciante, y en la que no pudo ser aprobada la nueva proposición de convenio formulada por un acreedor y aceptada por el suspendido, en atención a no reunir las mayorías previstas en el artículo 14 de la ley de 26 de Julio de 1922, por lo que se ha acordado por el Sr. Juez convocar a una nueva reunión a Junta general de acreedores, para lo cual se ha señalado el día 6 de Septiembre próximo, a las diez y seis (cuatro de la tarde), en el local de este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 11, piso principal, Madrid, y citar para tal acto a los acreedores que no lo hubieran sido ya, a los que son vecinos de Madrid por cédulas, y a los que residen fuera de esta localidad, por carta certificada, y a los de ignorado paradero o domicilio, por medio del presente edicto, y publicar la nueva convocatoria hecha por medio del presente, como se verifica, haciéndose saber que hasta el día señalado para la celebración y continuación de la Junta de acreedores, en la Secretaría judicial del infrascrito Actuario que suscribe, estarán a disposición de los acreedores o de sus representantes de manifiesto, los autos de su razón con el informe del Interventor judicial, las relaciones del Activo y Pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos o acreedores que tienen derecho de abstención y la nueva proposición de convenio, a fin de que puedan obtener las notas que estimen oportunas a los fines que en derecho procedan; lo que se procederá a anunciar al público, así como a los acreedores cuyos domicilios y paraderos se ignore, a quienes se aprecie que de no comparecer se les tendrá por conformes en un todo con cuantos acuerdos se tomen y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que al acto de la Junta, en el día señalado, deberán presentarse con título suficiente acreditativo de su crédito.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Joaquín Arrote.—Visto bueno, el Juez de primera instancia e interino, Mariano Gil de Benllochana.

X-3145

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS. — ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de origen y destino para que a las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Va or declarado Pesetas	Clase del objeto
1	1.265	Agosto 1928	Madrid.....	Bonzas (Pontevedra).....	Jesús Campos	400	P. V.
2	1.948	4 Agosto 1928	Coruña.....	Madrid.....	Emilia Torres	450	P. V.
3	71	7 Junio 1928	Mondariz.....	Paracsa de Gatin (Portugal).....	José Araujo.....	50	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.
Madrid, 6 de Agosto de 1929.—El Subdirector general, Navascués.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—SECCIÓN DE PERSONAL

ESCALAFÓN de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia dependientes de esta Dirección, formado en cumplimiento de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cerrado en 30 de Mayo de 1929.

(Continuación de la GACETA núm. 210.)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO			DESTINOS	OBSERVACIONES		
				TOTAL EN LA CLASE						
				TOTAL EN LA POLICIA						
				Años	Meses	Días	Años	Meses		
796	D. José Benítez Velarde.....	28 Octubre 1890.....	38				12	9		
797	Manuel Molina García.....	20 Abril 1881.....	48				12	17		
798	Felipe Vizcaíno Mochales.....	19 Noviembre 1883.....	48				12	21		
799	Priscilio Gordón Porras.....	8 Julio 1889.....	40				12	2		
800	Sebastián Velasco López.....	27 Noviembre 1877.....	51				12	10		
801	José Ferrando Ara.....	17 Septiembre 1892.....	36				12	28		
802	Francisco Grimald de Mauro.....	8 Octubre 1889.....	39				12	24		
803	Juan Márquez Herrera.....	12 Mayo 1880.....	49				12	13		
804	Nicasio Redondo Martín.....	11 Octubre 1884.....	44				12	2		
805	Felipe Madero Serrano.....	23 Agosto 1882.....	46				12	26		
806	José Rodríguez Álvarez.....	7 Marzo 1889.....	40				12	3		
807	Federico Chillón Santos.....	26 Marzo 1893.....	38				12	20		
808	Inocencio Rodelino Bernalte.....	27 Diciembre 1890.....	38				12	21		
809	Benito Erroz Sorrosal.....	4 Enero 1891.....	38				12	23		
810	José Casino Prior.....	13 Noviembre 1890.....	38				12	13		
811	Vicente García Martín.....	11 Septiembre 1877.....	51				12	2		
812	José García Rosas.....	14 Noviembre 1890.....	38				12	1		
813	Rafael González Navarro.....	18 Febrero 1886.....	43				12	10		
814	José Ferrer Castelló.....	5 Enero 1891.....	38				12	3		
815	David Prada Notario.....	19 Mayo 1886.....	43				12	21		
816	León Morales Rojo.....	11 Abril 1887.....	42				12	27		
817	Isaias Montalt Cebríá.....	6 Julio 1889.....	38				12	23		
818	Ignacio Gutiérrez Ariza Barajas.....	29 Julio 1890.....	38				12	20		
819	Francisco Mas Más.....	7 Marzo 1886.....	43				12	3		
820	Trinidad Vélez Domínguez.....	12 Junio 1892.....	36				12	18		
821	Antonio López Oliva Calvo.....	23 Octubre 1892.....	38				12	5		
822	Enrique Sabater Serrano.....	25 Mayo 1885.....	44				12	17		
823	Enrique Hernández de León Otero.....	6 Noviembre 1881.....	47				12	19		
824	Ramón Peláez Fernández.....	25 Septiembre 1885.....	43				12	21		
825	Félix Tapia Téllez.....	28 Noviembre 1884.....	44				12	1		
826	José María Barrilero Deleyto.....	10 Noviembre 1881.....	47				12	12		
827	Joaquín Gálvez Muñoz.....	28 Junio 1881.....	47				12	26		
828	Joaquín de la Calle Menéndez.....	9 Abril 1892.....	37				12	12		
829	Antonio Cantó Rabasa.....	18 Enero 1888.....	41				12	1		
830	Adriano Becerril Blanco.....	4 Marzo 1888.....	41				12	12		
831	Indalecio Jaldón Mora.....	15 Mayo 1883.....	46				12	12		

832	Pedro Ros Ruiz.....	18 Abril 1879.....	50	12	6	Cartagena
833	Lucio Abad Escribano.....	13 Diciembre 1888.....	40	12	22	Madrid
834	Evaristo Moreta Fernández.....	2 Diciembre 1889.....	89	12	26	Avila
835	Juan José Verano Echaurien.....	6 Junio 1890.....	38	12	24	Valencia
836	Francisco Malaga Granados.....	19 Febrero 1879.....	50	12	16	Barcelona
837	Pedro Relayo Blanca.....	15 Marzo 1886.....	43	12	15	Madrid
838	Juan Mardones Gómez.....	8 Marzo 1891.....	38	12	23	Girona

AGENTES DE SEGUNDA

PLANTILLA DE ESTA CATEGORÍA: 620

1	D. Eduardo Sáez Daugeron.....	3 Junio 1880.....	43	13	27	Málaga
2	Víctor Peral Gómez.....	23 Junio 1885.....	43	11	19	La Coruña
3	Primitivo Garrigedo Turrado.....	10 Abril 1890.....	39	12	25	León
4	Antonio Vázquez García.....	2 Junio 1889.....	30	12	10	La Coruña
5	Vicente Portales Alcazal.....	19 Octubre 1888.....	40	12	13	Barcelona
6	José María López Prado.....	26 Mayo 1884.....	45	12	10	Madrid
7	Santiago Mataix Domínguez.....	4 Febrero 1885.....	44	12	5	Barcelona
8	Eloy Rodríguez Bazán.....	5 Noviembre 1887.....	41	11	28	Béjar
9	Manuel Badía París.....	27 Enero 1893.....	36	11	11	Barcelona
10	Juan Casas García.....	13 Marzo 1890.....	39	12	14	Sevilla
11	Ricardo Peral Víbor.....	10 Mayo 1887.....	42	12	24	Madrid
12	Iñaki Caño Vicente.....	22 Febrero 1882.....	47	12	19	Navarra
13	Vidal Almendros Bañista.....	12 Febrero 1891.....	38	12	24	Barcelona
14	Arsenio Chaplet Rodríguez.....	19 Julio 1888.....	40	12	28	Jaén
15	Enrique Cobos Medina.....	20 Febrero 1887.....	42	12	11	Baleares
16	Thiburcio Pérez Vicente.....	19 Mayo 1890.....	39	12	18	Valladolid
17	Francisco Mata Casas.....	8 Abril 1889.....	40	12	16	Valladolid
18	Doroteo Panero Racimo.....	28 Marzo 1886.....	43	12	21	Barcelona
19	Julián Pérez Almoneda.....	18 Octubre 1882.....	46	12	21	Madrid
20	Manuel Martínez Velasco Vidal.....	15 Agosto 1891.....	37	11	22	Zaragoza
21	Antonio Vivó Colom.....	10 Mayo 1884.....	47	12	12	Port-Bou
22	Enrique Grima Viejo.....	24 Diciembre 1888.....	40	12	5	Zamora
23	Joaquín Llimia López.....	29 Junio 1884.....	44	12	7	Madrid
24	José Romero Díaz.....	24 Agosto 1889.....	40	12	23	Madrid
25	Jesús Calvo Herrero.....	24 Abril 1884.....	36	12	2	Seo de Urgel
26	Gonzalo Godos Gómez.....	28 Noviembre 1890.....	38	12	29	Valencia
27	Antonio Gómez López.....	5 Mayo 1888.....	46	12	26	Barcelona
28	Manuel Galán Tarrasa.....	10 Marzo 1888.....	40	12	17	Guipúzcoa
29	Félix Díaz Sánchez.....	17 Mayo 1887.....	42	12	2	Murcia
30	Domingo Madrid López.....	25 Junio 1880.....	42	12	24	Palencia
31	Romualdo Romero Miguelez.....	7 Febrero 1890.....	39	12	2	Valencia
32	Juan Yáquer Martínez.....	18 Enero 1890.....	39	12	90	Valladolid
33	Aventino Mendoza Llorente.....	4 Febrero 1890.....	49	12	9	Toledo
34	Nicanor Moratinos Molto.....	23 Marzo 1880.....	39	12	18	Madrid
35	Luis Muñiz Jiménez.....	5 Abril 1880.....	49	12	19	Seo de Urgel
36	Félix Juan Martínez Martínez.....	12 Abril 1890.....	39	12	29	Alicante
37	Leandro Martínez García Bayona.....	1 Marzo 1893.....	36	12	12	La Coruña
38	Manuel María Alonso Linares.....	5 Marzo 1887.....	42	12	18	Tarragona
39	José Albereda Díaz.....	16 Enero 1887.....	42	12	9	Segovia
40	Luis Florencio Berreguero Galdago.....	1 Mayo 1888.....	41	12	12	Gerona
41	German Sáez Baquerizo.....	1 Octubre 1882.....	38	12	14	Soria
42	Emeterio Vicente Paricio.....	3 Marzo 1885.....	44	12	27	La Coruña
43	Rodolfo Serrano de la Parte.....	2 Julio 1892.....	36	12	26	Soria
44	Aniceto Ángel Ruiz Cacho.....	17 Abril 1892.....	37	12	17	Córdoba
45	Pedro González Rodríguez.....	23 Febrero 1885.....	44	12	16	Madrid
46	José Otero Fernández.....	20 Diciembre 1890.....	38	12	20	Barcelona
47	José Barrios Navarro.....	2 Abril 1878.....	61	12	28	Barcelona
48	Hipólito Borrijo Barrios.....	1 Junio 1881.....	47	12	12	Madrid
49	Julio Inglés Pizarro.....	24 Febrero 1882.....	47	12	12	Barcelona
50	Juan del Corral Obregón.....	10 Junio 1877.....	51	12	12	Barcelona

NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES		
			TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA						
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
51 D. Vicente Miliana Gómez.....	6 Diciembre 1884....	44	8	—	4	—	2	—	12	Madrid		
52 Astero Martín Calvo.....	21 Octubre 1890.....	38	8	—	4	—	2	—	21	Lumbrales		
53 Moisés Rodríguez Jiménez.....	13 Junio 1890.....	38	8	—	4	—	2	—	9	Madrid		
54 Bernardo Calvo Salido.....	23 Julio 1880.....	48	8	—	4	—	2	—	11	Madrid		
55 José María Martín González García.....	25 Febrero 1879.....	50	8	—	4	—	2	—	26	Valencia		
56 Rafael González Galindo.....	24 Octubre 1887.....	41	8	—	4	—	2	—	30	Madrid		
57 Antonio Lladó Boixadera.....	13 Septiembre 1882....	46	8	—	4	—	2	—	10	Besalú		
58 Eduardo López Cortés.....	28 Febrero 1882.....	47	8	—	4	—	2	—	12	León		
59 César Matarredona Terán.....	22 Enero 1890.....	39	8	—	4	—	2	—	14	Almagro		
60 Rafael Martín Carvajal.....	27 Junio 1887.....	41	8	—	4	—	2	—	27	Córdoba		
61 José Gozález Martínez.....	1 Agosto 1886.....	42	8	—	4	—	2	—	10	Port-Bou		
62 José Boada Marcos.....	18 Noviembre 1881....	47	8	—	4	—	2	—	11	Oviedo		
63 Pedro Javaloy Martínez.....	15 Enero 1879.....	80	8	—	4	—	2	—	28	Granada		
64 Cayetano Ramos Mucha.....	16 Julio 1886.....	42	8	—	4	—	2	—	28	Guadalajara		
65 Cesáreo Jiménez Ruiz.....	25 Febrero 1888.....	41	8	—	4	—	2	—	10	Albacete		
66 Rafael Castillo Tejada.....	6 Enero 1882.....	47	8	—	4	—	2	—	10	Barcelona		
67 Celso Marcos Escalera.....	28 Julio 1888.....	40	8	—	4	—	2	—	22	Madrid		
68 Juan Fuster Hernández.....	25 Febrero 1889.....	46	8	—	4	—	2	—	22	Valencia		
69 Luis Díaz-Flor Sebastián.....	12 Agosto 1882.....	46	8	—	4	—	2	—	19	Valladolid		
70 Fernando Iglesias López.....	14 Octubre 1891....	37	8	—	4	—	2	—	11	Madrid		
71 Enrique Terol Gibert.....	30 Octubre 1882.....	46	8	—	4	—	2	—	9	Isla Cristina		
72 Angel Candia Prieto.....	16 Marzo 1883.....	46	8	—	4	—	2	—	10	Valencia		
73 Andrés Ruiz Periago.....	16 Febrero 1887.....	42	8	—	4	—	2	—	10	Barcelona		
74 Serapio Martínez Vázquez.....	14 Noviembre 1877....	61	8	—	4	—	2	—	16	Murcia		
75 Rafael Lloret Camino.....	5 Marzo 1882.....	47	8	—	4	—	2	—	8	Valencia		
76 Rafael Puebla Gómez.....	2 Agosto 1875.....	53	8	—	4	—	2	—	28	Barcelona		
77 Daniel Esteban Calvo.....	3 Enero 1882.....	47	8	—	4	—	2	—	9	Madrid		
78 Julián Sánchez Sánchez.....	9 Enero 1882.....	47	8	—	4	—	2	—	28	Algeciras		
79 Severiano Gil Sánchez.....	8 Noviembre 1890....	38	8	—	4	—	2	—	29	Navarra		
80 Felipe de Frutos Frutos.....	26 Mayo 1889.....	40	8	—	4	—	2	—	26	Madrid		
81 Isidoro Barrios Sanabria.....	4 Abril 1893.....	36	8	—	4	—	2	—	15	Almería		
82 Enrique Rucardo Navarro.....	30 Marzo 1888.....	41	8	—	4	—	2	—	16	Lérida		
83 Miguel Jiménez Ruiz.....	5 Julio 1880.....	48	8	—	4	—	2	—	20	Barcelona		
84 Julián Baños Ocaña.....	26 Marzo 1882.....	47	8	—	4	—	2	—	12	Linares		
85 Magín Domínguez Pérez.....	18 Agosto 1886.....	42	8	—	4	—	2	—	16	Zamora		
86 Timoteo Cano Ponce.....	10 Junio 1890.....	38	8	—	4	—	2	—	5	Madrid		
87 Felipe Andrés Cabezas.....	29 Octubre 1892.....	36	8	—	4	—	2	—	3	Excedente		
88 Alfredo Armuña Vázquez.....	14 Diciembre 1886....	42	6	—	2	—	15	—	29	Madrid		
89 Manuel Barber Fuertes.....	7 Junio 1892.....	36	8	—	4	—	2	—	25	Barcelona		
90 Víctorino Millán Garrido.....	24 Octubre 1889.....	39	7	—	10	—	2	—	11	Lérida		
91 Angel Rodríguez del Oro.....	24 Enero 1888.....	41	6	—	6	—	13	—	25	Toledo		
92 Ricardo Fagoaga y Arribabarrena.....	6 Abril 1886.....	43	8	—	4	—	2	—	10	Madrid		
93 Manuel Vives La Sierra.....	22 Septiembre 1897....	31	2	—	2	—	24	—	10	Excedente		
94 José Canora Sánchez.....	4 Diciembre 1891....	37	7	—	11	—	10	—	10	Madrid		
95 Eladio Manera Custardoy.....	15 Octubre 1886.....	42	7	—	11	—	10	—	10	Excedente		
96 Florentino Alonso Pérez.....	14 Mayo 1895.....	34	7	—	11	—	10	—	10	Madrid		
97 Benito Rodríguez Alonso.....	25 Febrero 1897.....	32	7	—	11	—	10	—	10	Madrid		
98 Francisco Horacio Iglesias Sánchez.....	2 Abril 1897.....	32	7	—	11	—	10	—	10	Madrid		
99 José Antrás Rivera.....	6 Julio 1893.....	35	7	—	5	—	5	—	5	Madrid		
100 Fernando Lozano San Justo.....	20 Diciembre 1886....	42	7	—	11	—	10	—	10	Excedente		
101 Emilio Gutiérrez León.....	2 Junio 1869.....	59	8	—	4	—	2	—	28	Madrid		
102 Carlos Arce Fernández de la Vega.....	7 Noviembre 1893....	35	7	—	11	—	10	—	10	Huelva		
103 Antonio Alvarez Ramos.....	22 Julio 1891.....	37	7	—	11	—	10	—	10	Don Benito		
104 Hipólito Andrés Herráiz Romero.....	22 Agosto 1894.....	34	7	—	11	—	10	—	10	Madrid		
			7	—	11	—	10	—	10	Zaragoza		

R. O. 30 Octubre 1923.

R. O. 30 Octubre 1923.

R. O. 30 Octubre 1923.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES		
				TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA						
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
167	D. Reynaldo Caruncho Astray.....	21 Mayo 1897.....	32	4	8	3	4	8	3	Excedente	R. O. 30 Octubre 1923.		
168	Francisco Fornier Gómez.....	20 Julio 1889.....	39	1	10	24	1	10	24	Barcelona	>		
169	Pedro Bermejo Morillo.....	1 Agosto 1888.....	40	7	1	29	7	1	29	Santander	>		
170	Mariano Mula Navarro.....	5 Marzo 1890.....	39	7	11	10	7	11	10	Madrid	>		
171	Domingo López López.....	12 Mayo 1892.....	37	7	11	10	7	11	10	Madrid	>		
172	José de los Reyes Carrón Villalba.....	19 Agosto 1893.....	36	7	11	9	7	11	9	Sevilla	>		
173	Francisco Segura Cuadrado.....	26 Agosto 1894.....	34	7	10	27	7	10	27	Barcelona	<		
174	Alfredo Casal Atienza.....	5 Abril 1897.....	32	7	11	9	7	11	9	Valladolid	>		
175	Ramón de la Cruz Herrero.....	2 Agosto 1890.....	38	7	11	3	7	11	3	Barcelona	>		
176	Eugenio García La Roche.....	23 Diciembre 1887....	41	7	11	2	7	11	2	Barcelona	<		
177	José Manuel García López.....	15 Enero 1894.....	35	7	11	10	9	1	9	Madrid	>		
178	José González Macías.....	17 Febrero 1896.....	33	7	11	6	7	11	6	Valladolid	>		
179	Indalecio Díaz Sánchez.....	21 Mayo 1897.....	32	7	11	10	7	11	10	Madrid			
180	Felipe Ramos Gutiérrez.....	24 Octubre 1882.....	46	7	11	3	7	11	3	Zaragoza			
181	Manuel Cobo Ortiz.....	16 Junio 1892.....	36	7	11	2	7	11	2	Madrid			
182	Guillermo Fernández Marcote Rodríguez.....	6 Abril 1896.....	33	7	10	29	7	10	29	Santander			
183	Evelio Vilchiendas Biosca.....	10 Mayo 1896.....	33	7	11	10	7	11	10	Melilla			
184	Luis Baró García.....	14 Octubre 1897.....	31	7	11	10	7	11	10	Barcelona			
185	José Ruiz Rodríguez.....	8 Marzo 1892.....	37	2	11	10	4	8	18	Excedente			
186	Ventura Cuesta Rueda.....	29 Octubre 1890.....	38	7	11	2	7	11	2	Madrid			
187	José Martínez de Velasco Vidal.....	11 Octubre 1892.....	36	7	11	10	7	11	10	Madrid			
188	Manuel Torrez Gutiérrez.....	17 Diciembre 1894....	34	7	11	2	7	11	2	Madrid			
189	Casimiro García Conisuegra Vergara.....	4 Febrero 1895.....	34	7	11	10	7	11	10	Madrid			
190	Manuel Llosa Alvarez.....	26 Mayo 1896.....	33	7	10	23	7	10	22	Tdy			
191	Abelardo Lifante Martín.....	31 Mayo 1889.....	40	7	11	10	7	11	10	Granada			
192	Manuel Tornel Mendaro.....	16 Marzo 1890.....	39	1	3	22	1	3	22	Excedente			
193	Julián Nieto Simancas.....	18 Octubre 1887.....	41	7	10	29	7	10	29	Santander			
194	Félix Teller García.....	21 Julio 1895.....	33	7	4	2	7	4	2	Madrid			
195	José María García.....	22 Agosto 1891.....	37	7	11	10	7	11	10	Zaragoza			
196	José Blanco Méndez.....	11 Octubre 1891.....	37	7	11	10	7	11	10	Madrid			
197	Sisto Martín Velasco.....	28 Marzo 1894.....	35	7	11	8	7	11	8	Oviedo			
198	José María Labernia Avilés.....	9 Mayo 1896.....	33	7	11	10	7	11	10	Madrid			
199	Louis Omella Díaz.....	7 Agosto 1896.....	32	6	4	3	6	4	3	Madrid			
200	Noel Martínez Bahamonde.....	1 Abril 1888.....	43	7	11	10	7	11	10	Madrid			
201	Luis de Pablos del Campo.....	11 Abril 1888.....	41	7	11	8	7	11	8	Madrid			
202	Gerrardo Ferreiro de Solt.....	21 Enero 1890.....	39	1	7	7	1	7	7	Excedente			
203	Elias López Oliva Paredes.....	3 Febrero 1894.....	36	7	11	10	7	11	10	Alcalá			
204	Julio Herrera Tapia.....	17 Octubre 1894.....	34	7	11	10	7	11	10	Gerona			
205	Eduardo Barreda Buñuel.....	14 Mayo 1896.....	34	7	11	2	7	11	2	Madrid			
206	Pedro Mendoza Villajos.....	31 Enero 1896.....	33	7	11	4	7	11	4	Valencia			
207	Miguel Cortés Rubio.....	29 Septiembre 1897....	31	7	11	2	7	11	2	Madrid			
208	José Sánchez Pascual.....	21 Abril 1893.....	36	4	1	8	4	1	8	Madrid			
209	Valeriano Herrera Morales.....	27 Agosto 1891.....	37	7	11	10	7	11	10	Granada			
210	Daniel Cepero Ruiz.....	21 Julio 1898.....	35	7	11	10	7	11	10	Madrid			
211	José María Alejo Trellez Graffio.....	11 Abril 1896.....	33	7	11	10	7	11	10	Granada			
212	Antonio Egea Ortíz.....	26 Julio 1897.....	31	7	11	8	7	11	8	Barcelona			
213	Arturo de las Heras Sanz.....	5 Junio 1895.....	33	7	11	10	7	11	10	Madrid			
214	Germán Gómez González.....	10 Mayo 1887.....	42	7	11	11	7	11	11	Madrid			
215	Ramón Ramos García.....	5 Abril 1896.....	33	7	11	10	7	11	10	Madrid			
216	Manuel González Andújar.....	15 Abril 1884.....	45	7	11	10	7	11	10	Madrid			
217	José Bajo Vicente.....	19 Febrero 1886.....	43	7	11	10	7	11	10	Barcelona			
218	Mariano Gamo Colomo.....	8 Diciembre 1889....	30	7	11	3	7	11	3	Madrid			
219	Pedro Custal Negra.....	21 Abril 1890.....	39	7	11	2	7	11	2	Madrid			
220	Francisco García Abiánzo Colmenares.....	2 Julio 1890.....	38	6	1	7	6	1	7	Madrid			

221	Pablo Espada García.....	19 Noviembre 1893....	35	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Madrid
222	Manuel Martín Aznarte.....	11 Junio 1894.....	34	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Barcelona
223	José Martín de la Vega Sánchez.....	9 Octubre 1894.....	34	7 — 11 — 9	7 — 11 — 9	7 — 11 — 9	Barcelona
224	Tomás San Martín Rígado.....	18 Enero 1895.....	34	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Zaragoza
225	Carlos Cortés Rivera.....	28 Julio 1895.....	33	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Madrid
226	Vicente Lerma Martínez.....	25 Enero 1888.....	41	7 — 10 — 28	7 — 10 — 28	7 — 10 — 28	Valencia
227	Ángel Meliádo Casalduero.....	28 Enero 1891.....	33	7 — 11 — >	7 — 11 — >	7 — 11 — >	Valencia
228	Marcelino Vizcaíno Chamorro.....	9 Enero 1896.....	33	5 — 2 — 21	5 — 2 — 21	6 — 7 — 1	Excedente
229	Federico Rodríguez Delgado.....	22 Julio 1897.....	31	6 — 7 — 1	6 — 7 — 1	7 — 11 — 10	Barcelona
230	Pablo Quintas Rivera.....	6 Noviembre 1893....	35	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Santiago
231	Alfredo Ríos Górriz.....	8 Febrero 1894.....	35	7 — 11 — 2	7 — 11 — 2	7 — 11 — 2	Madrid
232	Federico Sevilla Cascos.....	8 Diciembre 1894....	34	7 — 11 — >	7 — 11 — >	7 — 11 — >	Barcelona
233	Ángel Torres López.....	5 Mayo 1896.....	32	7 — 11 — >	7 — 11 — >	7 — 2 — 7	Barcelona
234	José Navarro Navarro.....	21 Febrero 1892....	37	> — 2 — 4	> — 2 — 4	7 — 11 — 4	Excedente
235	Julián Llopis Sanz.....	26 Abril 1894.....	35	7 — 11 — 3	7 — 11 — 3	7 — 11 — 3	Zaragoza
236	Cristóbal Pérez Saura.....	26 Marzo 1885.....	44	7 — 11 — >	7 — 11 — >	7 — 11 — >	Murcia
237	Antonio Martín Martínez.....	2 Febrero 1887.....	42	7 — 11 — 2	7 — 11 — 2	7 — 11 — 2	Madrid
238	Feliciano Esteban Burguillo.....	9 Junio 1887.....	41	7 — 11 — 27	7 — 11 — 27	7 — 10 — 28	Alava
239	José Matarredona Terán.....	24 Mayo 1888.....	41	7 — 11 — 28	7 — 10 — 28	7 — 10 — 28	Madrid
240	Julián García Girad.....	17 Agosto 1889....	39	7 — 10 — 28	7 — 10 — 28	7 — 10 — 28	Málaga
241	Francisco Antequera Estévez.....	16 Diciembre 1889....	39	7 — 10 — 11	> — 3 — 11	> — 3 — 11	Excedente
242	Tomás Valdoria Infante.....	5 Marzo 1893.....	36	> — 3 — 11	> — 3 — 11	7 — 11 — 4	R. O. 30 Octubre 1923.
243	Atanasio Odriozola Regosa.....	22 Agosto 1894....	34	7 — 11 — 4	7 — 10 — 29	7 — 10 — 29	Madrid
244	Carlos Manuel Muñoz Luis.....	12 Abril 1895.....	34	7 — 11 — 9	7 — 11 — 9	7 — 11 — 9	Barcelona
245	Enrique Pascual Amat.....	1 Mayo 1895.....	34	7 — 11 — 1	6 — 7 — 1	7 — 11 — 10	Logroño
246	Fernando Pablo Sanz Navarro.....	25 Enero 1897.....	32	6 — 7 — 1	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Guadalajara
247	Álvaro Plana Panadero.....	8 Agosto 1897.....	31	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Madrid
248	Julio García Vaquero.....	12 Abril 1893.....	46	7 — 11 — 4	7 — 11 — 4	7 — 11 — 4	Madrid
249	Pedro de Lucio Guzmán.....	19 Octubre 1887....	41	7 — 11 — 19	7 — 11 — 19	7 — 10 — 29	Madrid
250	Gregorio Díaz Mingo Dueñas.....	17 Noviembre 1888....	40	7 — 10 — 29	7 — 10 — 29	7 — 10 — 29	Madrid
251	Francisco Fernández López.....	11 Julio 1889....	39	7 — 10 — 28	7 — 10 — 28	7 — 10 — 27	Tarragona
252	Jesualdo Mira Domínguez Alchud.....	21 Julio 1895.....	33	7 — 10 — 27	7 — 10 — 27	7 — 13 — 19	Madrid
253	Marcelino Gándara Fraile.....	2 Junio 1887.....	41	7 — 11 — 10	7 — 10 — 28	7 — 10 — 28	Valladolid
254	Faustino López Rodríguez.....	31 Marzo 1897.....	32	7 — 10 — 23	6 — 5 — 23	6 — 5 — 23	Zaragoza
255	José Culebras Barba.....	26 Noviembre 1886....	42	6 — 5 — 23	6 — 7 — 25	6 — 7 — 25	Málaga
256	Manuél Guerrero Carrasco.....	15 Abril 1887.....	42	6 — 7 — 25	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Barcelona
257	Pablo Urrutia Andrés.....	20 Julio 1888.....	40	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	> — > — 28	Excedente
258	Manuel Chamorro San Román.....	13 Julio 1893....	35	> — >	> — >	7 — 11 — 10	R. O. 30 Octubre 1923.
259	Jacinto López Arribas.....	17 Julio 1895.....	33	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	7 — 10 — 29	Barcelona
260	Miguel Curo Valero.....	5 Enero 1896.....	33	7 — 10 — 29	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Madrid
261	José Manuel García de la Mano.....	19 Marzo 1896....	33	> — >	> — >	7 — 11 — 11	Excedente
262	Samuel Ventura Solsona.....	12 Marzo 1896....	33	> — >	> — >	7 — 10 — 29	R. O. 30 Octubre 1923.
263	José María Tévar Alemany.....	2 Enero 1884.....	45	7 — 10 — 29	7 — 11 — 4	7 — 11 — 4	Valencia
264	Manuel Martínez de Diego.....	19 Febrero 1892....	40	7 — 11 — 4	7 — 11 — 4	7 — 11 — 4	Irún
265	Raimundo González Garrón.....	15 Marzo 1889....	40	7 — 11 — 4	7 — 10 — 28	7 — 11 — 4	Ciudad Real
266	Anastasio Sendino Martín.....	15 Abril 1890.....	39	7 — 10 — 28	7 — 11 — 4	7 — 11 — 4	Madrid
267	Obdulio Barrera Arango.....	1 Diciembre 1890....	38	7 — 11 — 4	7 — 11 — 4	7 — 11 — 4	Murcia
268	Antonio Coy Botía.....	3 Diciembre 1890....	38	7 — 11 — 6	7 — 11 — 6	7 — 11 — 6	Madrid
269	Teodoro Martín Velasco.....	7 Diciembre 1891....	37	7 — 11 — 6	7 — 11 — 6	7 — 11 — 6	Madrid
270	Francisco Sánchez Bengoa.....	16 Septiembre 1892....	36	7 — 10 — 25	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Madrid
271	Galo Ventura de Hoyos Fernández.....	16 Octubre 1892....	36	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Madrid
272	Eduardo Grandoso Fernández.....	12 Septiembre 1893....	35	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	7 — 11 — 6	Irún
273	Alejandro Martín Martínez.....	1 Diciembre 1893....	35	7 — 11 — 8	7 — 10 — 29	7 — 10 — 29	Granada
274	Julio Romero Funes.....	23 Enero 1894....	35	7 — 10 — 29	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Madrid
275	Julio López de Elola.....	4 Marzo 1881.....	48	7 — 11 — 10	7 — 10 — 28	7 — 11 — 4	Barcelona
276	Cristóbal Cérion Bohorqué.....	23 Octubre 1894....	34	7 — 10 — 4	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Madrid
277	Jesús García Gil.....	19 Enero 1896.....	33	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Madrid
278	Ángel Moreno Hernández.....	2 Marzo 1896.....	33	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Zaragoza
279	Félix Muñoz Dorado.....	26 Marzo 1897.....	32	7 — 1 — 27	7 — 1 — 27	7 — 10 — 28	Barcelona
280	Eduardo Ruipérez Gras.....	17 Octubre 1891....	37	7 — 10 — 28	7 — 10 — 28	7 — 10 — 28	Madrid
281	Juan Hervás García.....	16 Septiembre 1886....	42	7 — 10 — 28	7 — 10 — 28	7 — 10 — 28	Madrid
282	José Rodríguez Urbano.....	8 Mayo 1887.....	42	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	7 — 11 — 10	Madrid
283	Alejandro Aparicio Mariñelarena.....	26 Febrero 1890....	39	7 — 11 — >	7 — 11 — >	7 — 11 — >	Madrid

NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES		
			TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA						
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
284 D. Jesús González Regules.....	1 Enero 1891.....	38	6	6	17	6	6	17	Madrid			
285 Hilario Pedro Martínez Sánchez.....	21 Octubre 1891.....	37	7	11	10	12	9	23	Madrid			
286 José Durán Aguilar.....	17 Marzo 1893.....	36	7	10	10	7	10	10	Sevilla			
287 Jacinto López Ortega.....	11 Febrero 1895.....	34	7	10	29	7	10	29	Madrid			
288 Manuel Pombo Núñez.....	31 Enero 1896.....	33	7	11	6	7	11	6	Irún			
289 León Pedro Antón Martínez.....	28 Junio 1897.....	31	7	6	6	7	6	6	Avila			
290 Angel Maldonado Jiménez.....	21 Julio 1885.....	43	7	10	28	7	10	28	Málaga			
291 Teodomiro López Santo Tomás.....	6 Agosto 1888.....	40	7	11	2*	7	11	2*	Madrid			
292 Jesús Castellar Levasseur.....	17 Agosto 1888.....	40	7	11	10	7	11	10	Guipúzcoa			
293 Avelino Mazalra Noguerol.....	8 Abril 1889.....	40	7	11	4	7	10	4	Madrid			
294 José Lluch Montañó.....	9 Enero 1893.....	36	7	11	11	7	11	11	Gerona			
295 Francisco Ignacio Barco Castro.....	6 Enero 1894.....	35	7	10	29	7	10	29	Barcelona			
296 Pedro Julio Escusell Diez.....	23 Junio 1895.....	33	7	11	4	7	11	4	Port Bou			
297 Liberato Chulía Mora.....	17 Agosto 1895.....	33	7	11	15	7	11	15	Excedente	R. O. 30 Octubre 1923.		
298 Luis Francés Rodríguez.....	24 Febrero 1884.....	45	7	10	12	7	10	12	Madrid			
299 Miguel Eroles Ruiz.....	14 Octubre 1885.....	43	6	4	21	6	4	21	Jaén			
300 Julio Sánchez Cogolludo Berlangas.....	12 Abril 1889.....	40	7	10	25	7	10	25	Barcelona			
301 Jesús Martín de la Torre Lago.....	5 Febrero 1890.....	39	7	11	6	7	11	6	Toledo			
302 Eduardo Alvarez Pereira.....	3 Marzo 1891.....	38	7	10	24	7	10	24	Orense			
303 Antonio Dargallo Sánchez.....	29 Enero 1893.....	36	3	11	22	7	11	18	Madrid			
304 Jacinto José Villanueva Carboneras.....	26 Julio 1893.....	35	3	10	5	7	11	7	Madrid			
305 Anselmo Aracil García.....	25 Julio 1894.....	34	7	10	3	7	10	22	Barcelona			
306 Emilio Camacha García.....	5 Abril 1895.....	34	7	9	29	7	9	29	Madrid			
307 Manuel Barnés Jiménez.....	4 Julio 1895.....	33	7	9	25	7	9	25	Barcelona			
308 Nazario Novella Rovisco.....	12 Julio 1895.....	33	7	9	25	7	9	25	Madrid			
309 Florentino Santamaría Beltrán.....	22 Septiembre 1896.....	32	7	9	26	7	9	26	Barcelona			
310 Tomás Gil Llamas.....	21 Enero 1898.....	31	7	9	25	7	9	25	Madrid			
311 Anastasio Jiménez Fernández de Córdoba.....	14 Julio 1893.....	36	7	9	22	7	9	22	Barcelona			
312 Rafael Ramos Folquer.....	20 Febrero 1896.....	33	7	9	31	7	9	31	Sevilla	R. O. 30 Octubre 1923.		
313 Julián Tavira Benito.....	26 Julio 1897.....	31	7	1	1	7	3	15	Excedente			
314 José Gómez Rochera.....	23 Junio 1884.....	44	7	1	3	7	1	3	Madrid			
315 Pascual Badules Peligero.....	24 Mayo 1889.....	40	7	9	3	7	9	3	Madrid			
316 Dámaso Villa Arribas.....	10 Diciembre 1893.....	36	7	9	25	7	9	25	Madrid			
317 José López de Sagredo Brú.....	20 Agosto 1894.....	34	7	9	28	7	9	28	Vizcaya			
318 José Alonso Madejón.....	26 Agosto 1897.....	31	7	6	3	7	6	3	Barcelona			
319 Pedro Pérez Garro.....	27 Abril 1889.....	40	7	7	24	7	7	24	Irún			
320 Vicente Gómez Castro.....	18 Junio 1884.....	44	7	7	12	7	7	12	Madrid			
321 Isidoro Gallego Gallego.....	28 Junio 1891.....	37	7	7	9	7	7	9	Madrid			
322 Ramón de Miguel Sánchez.....	23 Octubre 1892.....	36	7	7	7	7	7	7	Madrid			
323 Manuel Sánchez López.....	27 Octubre 1892.....	36	7	7	7	7	7	7	Lugo			
324 Prisciliano García-Escrivano.....	4 Enero 1895.....	34	7	7	6	7	7	6	Barcelona			
325 Fidel Armero Moreno.....	23 Marzo 1895.....	34	7	5	11	7	6	10	Madrid			
326 Manuel Pérez García.....	5 Enero 1897.....	32	5	5	10	7	6	10	Barcelona			
327 Rafael Almagro Martos.....	18 Enero 1880.....	49	7	10	22	7	10	22	Barcelona			
328 José Rilo Carretra.....	3 Junio 1881.....	47	7	10	13	7	11	11	La Coruña			
329 José Rubio Salcedo.....	7 Mayo 1887.....	42	7	10	21	7	11	11	Madrid			
330 Ernesto Rico Priego.....	2 Junio 1888.....	40	7	10	21	7	11	11	Madrid			
331 Antonio Pardieiro Vázquez.....	28 Octubre 1888.....	40	7	10	21	7	11	11	Madrid			
332 José Payá Dalmau.....	11 Noviembre 1889.....	39	7	10	10	7	10	10	Madrid			
333 Fermín Gómez Valseiro.....	11 Marzo 1890.....	39	7	6	25	7	6	25	Madrid			
334 Eugenio Martín Casado.....	27 Diciembre 1891.....	37	7	6	25	7	6	25	Madrid			
335 Federico Estrada Alba.....	24 Octubre 1892.....	36	7	6	25	7	6	25	Madrid			
336 José María Elices Jiménez.....	31 Mayo 1893.....	36	7	6	25	7	6	25	Madrid			
337 Víctor García Diaz.....	20 Abril 1894.....	35	7	6	25	7	6	25	Madrid			

338	Faustino Collado González.....	15 Febrero 1898.....	33	18	22
339	Julio Lanzas Hoyos.....	1 Octubre 1896.....	32	12	29
340	Hermenegildo Moreno Ramírez.....	13 Abril 1881.....	49	25	27
341	José Bernabéu de Yeste.....	11 Febrero 1889.....	40	16	27
342	Manlio Colino Gallego.....	22 Mayo 1890.....	39	5	27
343	José Pintado Ramonacho.....	16 Octubre 1891.....	37	10	7
344	José María Fernández del Río.....	14 Julio 1892.....	36	2	7
345	Celso Cotarelo López.....	19 Mayo 1895.....	34	10	23
346	Luis Marcote Novo.....	15 Noviembre 1892....	36	11	7
347	Pedro L. Gutiérrez Orejón.....	29 Julio 1893.....	35	10	14
348	Sixto Murcia Castro.....	9 Octubre 1893.....	35	10	22
349	Celentino Más del Rivero.....	30 Mayo 1895.....	34	11	7
350	Jesús Gómez de la Guía.....	10 Septiembre 1895...	33	11	7
351	Felipe Ávila Jiménez.....	20 Julio 1896.....	32	11	7
352	Antonio Laguniar Zapata.....	22 Septiembre 1897...	31	9	1
353	Juan Salvador Aranda Blanco.....	27 Junio 1886.....	42	11	7
354	Pedro Reche Soriano.....	10 Septiembre 1886...	42	11	7
355	Rafael Villergas Zuluaga.....	16 Agosto 1891.....	37	10	22
356	Raimundo Galindo Lladó.....	15 Septiembre 1891...	37	10	7
357	Luis Fernández Gaviria.....	16 Febrero 1891.....	38	11	7
358	José Buendía Candel.....	11 Noviembre 1893...	35	11	7
359	Carlos Maeso Garefés.....	15 Noviembre 1892...	36	11	7
360	Vicente Blanco García.....	30 Septiembre 1895...	33	11	7
361	Pedro Polo Borreguero.....	8 Septiembre 1897...	31	11	1
362	Juan Gallego Aguilar Tablada.....	20 Septiembre 1885...	43	11	1
363	Albino Arias Vázquez.....	8 Mayo 1890.....	30	10	27
364	Benito Ortega Pérez.....	13 Abril 1895.....	34	11	7
365	Antonio Membiela Guitián.....	2 Febrero 1888.....	43	4	9
366	Manuel Fernández Alvarez.....	9 Febrero 1888.....	44	1	7
367	Francisco García Díaz.....	27 Febrero 1888.....	41	11	7
368	Benedicto López Olmo.....	7 Mayo 1891.....	38	11	7
369	Sixto Fernández Nacarino.....	6 Agosto 1891.....	37	11	20
370	César Benito García.....	14 Enero 1892.....	37	10	23
371	Emilio Más Gllabert.....	26 Julio 1892.....	36	10	20
372	Modesto Blanco Fernández.....	21 Agosto 1894.....	34	2	27
373	Gregorio Gutiérrez Escalona.....	11 Junio 1888.....	40	16	25
374	Ángel Ortiz Redondo.....	28 Diciembre 1894...	34	10	7
375	Francisco Medrano Barrios.....	14 Agosto 1895.....	33	10	16
376	Pedro González Moro Palao.....	18 Mayo 1896.....	33	8	7
377	Vicente Ricart Antequera.....	12 Diciembre 1896...	32	8	19
378	Luis Cartagana Pacheco.....	10 Octubre 1888.....	40	8	7
379	Joaquín Jarque Martín.....	19 Septiembre 1893...	35	15	19
380	Rafael Rodríguez Ruiz.....	11 Octubre 1896.....	32	10	19
381	Constantino Rodríguez Miguélez.....	12 Abril 1887.....	42	11	7
382	Martín González Azoano.....	8 Noviembre 1891...	37	11	7
383	Mariano González de Mora.....	6 Septiembre 1894...	34	8	7
384	Luis Hurtado Girón.....	8 Septiembre 1894...	34	7	7
385	Cástor Prieto Rodríguez.....	8 Febrero 1888.....	41	7	7
386	Federico Pita Iglesias.....	27 Junio 1897.....	31	7	7
387	Manuel Arifio López.....	2 Diciembre 1895....	23	6	7
388	Antonio Paredes Rodríguez.....	3 Octubre 1885.....	43	6	20
389	Leodegario Martín Vicente.....	8 Marzo 1896.....	43	8	17
390	José María Piquerás Martínez.....	18 Abril 1886.....	43	5	27
391	Wistremundo Martínez Rasilla.....	7 Junio 1890.....	38	5	28
392	Raúl Sánchez Sánchez.....	10 Marzo 1892.....	37	8	20
393	Víctor Gerardo Soto Larroza.....	10 Marzo 1892.....	37	5	20
394	Manuel Fernández Contreras.....	23 Noviembre 1892...	36	5	21
395	Servando Rodríguez Nieto.....	7 Marzo 1893.....	36	4	7
396	Juan Laguna Vencelá.....	23 Mayo 1894.....	35	4	23
397	Alfonso Linares Aranzabe.....	6 Julio 1894.....	34	4	29
398	Eugenio Consuegra Municipio.....	30 Octubre 1895.....	32	3	5
399	Francisco Aranda Piquerás Sánchez.....	28 Marzo 1896.....	33	4	7
400	Alejandro Lorenzo San Román.....	23 Octubre 1892.....	36	6	6

R. O. 30 Octubre 1923.

R. O. 30 Octubre 1923.
Idem.

R. O. 30 Octubre 1923.

(Continuado)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enficiamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

3.350

AHIJADO GONZALEZ, Potenciano; hijo de Brígido y de Justa, domiciliado últimamente en la calle de Don Quijote, número 2; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo número 1.143, instruido contra el mismo y otro.

3.350 bis.

ALPAR DE LA MATA, Emilio; hijo de Enrique y de Eustasia, domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 2.246, instruido contra el mismo.

3.351

ALVAREZ GOMEZ, Nicanor; hijo de Emilio y de Encarnación, domiciliado últimamente en Madrid, Pi y Margall, número 16, Pensión Calpe; comparecerá el día 19 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, núm. 550, instruido contra el mismo.

3.352

ARROZ LOPEZ, Aurora; acompañada de su representante legal, hija de Gonzalo y de Aurora, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Cruz, números 5 y 7; comparecerá el día 19 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en a calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Ramón Rosset Rubio.

3.353

ARSENIO HERNANDEZ, Millán; hi-

jo de Millán y de Clementa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Manzana, número 4, segundo; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 2.232, instruido contra el mismo.

3.354

BAJO CINERA, Gabino; hijo de Ramón y de Damiana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Doña Urraca, número 11, principal; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y Concepción Moreno con el número 2.127.

3.355

BALBUENA PINEIRA, Antolina; hija de Francisco y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Espíritu Santo, número 43, tercero derecha; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y lesiones, instruido contra la misma y Alberto González y Adrián Antolín, con el número 2.152.

3.356

BALLENA ALVAREZ, Francisco; hijo de José y de Inocencia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 27; comparecerá el día 19 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, número 550, instruido contra el mismo.

3.357

BAUTISTA ALVAREZ DEL RIO, José; hijo de Andrés y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Buenavista, número 19, tercero; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo y Mariano Suárez, con el número 1.132.

3.358

BINEAU, Manuel; hijo de Gustavo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Orilla, número 5, segundo; comparecerá el día 20 de Septiembre próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 1.143, instruido contra el mismo y otra.

3.359

de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y alcoholismo, con el número 1.788, instruido contra el mismo.

3.360

BRUNO CELLES, Ángel; hijo de Nicolás y de Bibiana; domiciliado últimamente en Madrid, Travesía del Conde Duque, número 19, tercero, número 5; comparecerá el día 1º de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y con el número 2.152.

3.361

BUISEN CASABLANCA, Carlos; hijo de Manuel y de Ramona; domiciliado últimamente en Madrid, calle Mayor, número 29, tercero, derecha; comparecerá el día 20 de Septiembre próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, con el número 1.795, instruido contra Ángel Rubio.

3.362

CAMPOS CARPA, Benito; hijo de Ramón y de Bernarda; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cabestros, número 6, piso segundo, derecha; comparecerá el día 24 de Septiembre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y José Linares Moya, con el número 2.237.

3.363

CARRILLO MARTINEZ, Ricardo; hijo de Ricardo y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Claudio Coello, número 59, primero, izquierda; comparecerá el día 26 de Septiembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 1.143, instruido contra el mismo y otra.

3.364

CRESPO MARTINEZ, Amparo; domiciliada últimamente en Madrid, ca-

de Naciones, número 3.; comparecerá el día 1^o de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra la persona que se señala con el número 2.163.

3.365

CRESPO ALARIBA, Ángel; hijo de Cándido y de Antonia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 31, primero, derecha; comparecerá el día 1^o de Octubre próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y Ángel Cristóbal, con el número 1.560.

3.366

FERNANDEZ FELIZAS, Ramona; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, números 8 y 10; comparecerá el día 1^o de Octubre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, con el número 1.205, instruido contra la misma.

3.367

FERNANDEZ FERNANDEZ, Agapito; hijo de José y de Inés, y domiciliado últimamente en la calle de Julián González, número 6; comparecerá el día 20 de Septiembre, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 3.578, instruido contra D. Inocencio García.

3.368

FERNANDEZ RICO, Gloria; hija de Pedro y de Agustina, y domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Manzana, número 4, segundo; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 2.232, instruido contra la misma y otros.

3.369

GARCIA MORENO, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernán González, número 8; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 2.274, instruido contra el mismo.

3.370

GARCIA RODRIGUEZ, José; hijo de

últimamente en el Campamento de Carabanchel; comparecerá el día 1^o de Octubre, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y Ángel Cristóbal, con el número 1.560.

3.371

LARA DELGADO, Julia de; hija de Gabriel y de Faustina, domiciliada últimamente en Madrid, en la plaza de Santa Cruz, número 4, piso cuarto; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y daños, bajo el número 2.378, instruido contra Juana Blanca Camacho.

3.372

GIL BANAS, Julián; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tutor, número 49 entresuelo derecha; comparecerá el día 1^o de Octubre, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y José García, con el número 1.205.

3.372

GONZALEZ GARCIA, Julia; hija de Joaquín y de Felipe, y domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Vicente, número 36, segundo derecho; comparecerá el día 20 de Septiembre, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 1.802, instruido contra la misma.

3.373

GUERRA NAQUEDA, Cesáreo de la; hijo de Cesáreo y de Asunción, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, número 42, principal; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo, con el número 2.238.

3.374

HUERTAS, Alejandro; domiciliado domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ponzano, número 3; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, número 2.860, instruido contra el mismo.

3.375

JUNCO, Faustino; domiciliado últimamente en Madrid, en la plaza de Oriente, número 7; comparecerá el día 20 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y Tomás García Carihuella con el número 2.142.

3.381

por daños, con el número 2.052 de orden, instruido contra un conductor de tranvías.

3.376

LONDRES ALFONSO, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Bola, número 7; comparecerá el día 1^o de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y daños, bajo el número 2.378, instruido contra Juanita Blanca Camacho.

3.378

MARTIN ORTIZUELA, Ramón; hijo de Zácaras y de Paula, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Carreras, número 18; comparecerá el día 1^o de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Cirilo Martín con el número 2.171.

3.379

MARTINEZ ABRAHAM, Abraham; hijo de Federico y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ponzano, número 74, segundo izquierdo; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 2.312.

3.380

MORENO AGUILERA, Venancio; hijo de Luis y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 21, Posada de Barcelona; comparecerá el día 1^o de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y Tomás García Carihuella con el número 2.142.

N. Emilio; conductor del automóvil número 23.042 M, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Celen-

que, número 1: comparecerá el día 1 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y Julián Gil con el número 1.205.

3.382

NAVAS BARBA, Luis; hijo de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Esparteros, número 5, tercero; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 1.143, instruido contra el mismo.

3.383

OLALLA, Juan; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 28, segundo, derecha, interior; comparecerá el día 26 de Septiembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.763, instruido contra el mismo.

3.384

ORTIZ RODRIGO, María; hija de José y de Bernarda, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 5, principal; comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, número 722, instruido contra Ramona Fernández.

3.385

ORILLO CABALLERO, Manuel; hijo de Francisco y de Ana; domiciliado últimamente en Vallecas, avenida de Reina Victoria, número 10; comparecerá el día 18 de Septiembre próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 1.501, por lesiones del mismo.

3.386

PRETET GUZMAN, Edurne; hijo de Eduardo y de Eufrasia; domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 26 de Septiembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 2.246, instruido contra el mismo.

3.387

RABENA ALMAGRO, Francisca; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Lista, número 83; comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1.205, instruido contra Julián Gil.

3.388

RAMIREZ CARRALERO, Doroteo; hijo de Jerónimo y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valencia, número 2, principal, número 9; comparecerá el día 24 de Septiembre próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.155 de orden, instruido contra Angel Acevedo Melgarejo.

3.389

RAMON BLANCO CALLARDA, José; hijo de Ramón y de Balbina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Madera, número 11, segundo; comparecerá el día 1.º de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo con el número 1.219.

3.390

RUBIO GARCIA, Agustina; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 35, bajo; comparecerá el día 20 de Septiembre próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación, con el número 2.165, instruido contra la misma y otra.

3.391

RUIZ BUENO, Manuel; hijo de Miguel y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mendizábal, número 10, tercero, izquierda; comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo con el número 2.141.

3.392

SALAZ GONZALEZ, Jenaro; hijo de Estanislao y de Apolonio, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lope de Rueda, número 29, segundo izquierdo, interior; comparecerá el día 20 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 1.794, instruido contra el mismo y otro.

principal, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.049, instruido contra el mismo.

3.393

SANCHEZ VERDE, José; hijo de Rogelio y de Isabel; domiciliado últimamente en Madrid, en el cuarto número 56 de la Posada del Peine; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 1.143, instruido contra el mismo.

3.394

SANTO LOPEZ DE NEIRA, Arturo; hijo de Eliodoro y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Corredora Baja de San Pablo, número 6, primero; comparecerá el día 23 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por alcoholismo, instruido contra el mismo con el número 2.300.

3.395

TAHUI GONZALEZ, Luis; hijo de Luis y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Albarrán, núm. 4, bajo (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 1.134.

3.396

TASCANO, Ramón; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Bolsa, número 16, tercero centro; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo y Carmen con el número 1.110.

3.397

VARELA CASTANEDO, Manuel; hijo de Manuel y de Engracia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Tres Peces, núm. 25, segundo izquierdo; comparecerá el día 20 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 1.794, instruido contra el mismo y otro.

3.398

VERGARA RUBIO, María; hija de Luis y de Valentina, domiciliada últi-

mamente en Madrid, calle de Juan de Olías, número 5, segundo derecha (Cuatro Caminos); comparecerá el día 1 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra José Ramón Blanco Gallarda con el número 1.219.

3.399

CONTRERAS CABALLERO, Guillermo; de veintiocho años, casado, viéjante; domiciliado últimamente en Madrid, Viriato, 20, entresuelo; se le cita para que el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.940; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.400

COVA BARBÉY, Rogelio; hijo de José y de Benita, de treinta y nueve años, natural y vecino de Madrid, casado, representante; domiciliado últimamente en Monteleón, número 42, segundo, derecha; se le cita para que el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las nueve, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.837; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.401

CUBELLS PLA, Manuel; de veinte y cinco años, soltero, chofer, hijo de Ricardo y Tarcila; domiciliado últimamente en Madrid, Juanelo, 13 y 15; se le cita para que el día 2 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.354; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.402

DIAZ ROLDAN, Gabriel; de treinta y un años, casado, telegrafista, domiciliado últimamente en Madrid, Ponce de León, número 3; se le cita para que el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.942; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.403

ESPINOSA DE LAS HERAS, Angel; de veintiocho años, hijo de Santiago y María, soltero; domiciliado últimamente en Madrid, Carlos Latorre, núm. 21; se le cita para que, asistido de sus

padres, comparezca el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.485; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.404

MATESANZ TORRES, Amalia; edad de veintiún años, casada; domiciliada últimamente en Madrid, Ponce de León, número 3; se la cita para que el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.942; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.405

RUIZ SANCHEZ, Milagros; de cuarenta y dos años, casada, hija de Estanislao y Ana; domiciliada últimamente en Madrid, Quintiliano, 4, tercero (Prosperidad); se le cita para que el 4 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.483, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.406

SANZ CALVO, Vicente; de veintiséis años, casado, hijo de Tiburcio y Benita, domiciliado últimamente en Bustillo, número 27, bajo, se le cita para que el día 2 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.922, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.407

TONEL, Antonio, y Aaa Rincón; conductor y dueña, respectivamente, del carro número 555, domiciliados últimamente en Madrid, calle de las Delicias, número 6, se les cita para que el día 4 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 846, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

3.408

YUSTE BLAZQUEZ, Máximo; de veintiocho años, soltero, matrífex, domiciliado últimamente en Medellín, número 40, tercero, se le cita para que el día 4 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante

el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.608, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.409

ALAFONT DEL PAN, Alvaro; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 9; comparecerá el día 20 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

3.410

BONILLA, Pedro; domiciliado últimamente en Ventorrillo, número 6; comparecerá el día 27 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo y otro.

3.411

BORREGO MOLINA, Arturo; hijo de Jacinto y de Mercedes, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 23; comparecerá el día 22 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en a calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

3.412

CAMPOS, Manuel; hijo de Francisco y de Ana, domiciliado últimamente en Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, núm. 7; comparecerá el día 2 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

3.413

COSANO REINOSO, Manuel; hijo de Manuel y de Victoria, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Toledo, números 29 y 31; comparecerá el día 27 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en a calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lastimado, instruido contra Serafín Soria Lobo.

3.414

CRUZ DELGADO, María de los hijos de Angel y de Tomasa, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 39; comparecerá el día 29 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar

juicio de faltas por hurto y estafa, instruido contra la misma y otros.

3.415

CHAS CHI, Sun; súbdito de nacionalidad china, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Echegaray, número 19; comparecerá el día 29 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto y lesiones, instruido contra María Acosta.

3.416

ESPIN ESPIN, Zenón; hijo de Gregorio y de Ana María, y domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Toledo, número 3; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otro.

3.417

FERNANDEZ BERENGUER, José María; hijo de Eusebio y de Angeles, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de San José, número 11, primero; comparecerá el día 27 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Manuel Pineda.

3.418

HERRANZ, Manuela; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 28; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma y otro.

3.419

HOLGADO MIGUEL, Filomeno; hija de Manuel y de Manuela, y domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Primavera, número 5; comparecerá el día 3 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Angel Redondo.

3.420

JIMENEZ GONZALEZ, Antonio; hijo de Antonio y de Josefa, y domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Toledo, número 2; comparecerá el día 27 de Agosto ante el juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo,

CLETO MIER, Natividad; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Garibaldi, número 13; comparecerá el día 7 del mes de Septiembre próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 60 de 1929.

3.422

FERNANDEZ DEL RIO, Rafael, y Joaquín González; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Meléndez Valdés, número 2, tercero, derecha; comparecerán el día 5 de Septiembre próximo, y hora de las nueve y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, número 728 de 1929.

3.423

GARCIA DIAZ, María; de setenta y dos años de edad, viuda; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 5, patio; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 513 de 1929, y caso de no verificarlo será declarada rebeldía.

3.424

GARCIA TECLO, Miguel, y Natividad Cucio Mier; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Garibaldi, número 13; comparecerán el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 53 de 1929.

3.425

GUTIERREZ SAN EMTERIO, Angela; domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Nicasio Méndez; comparecerá el día 7 del mes de Septiembre próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones bajo el número 35 de 1929.

3.426

PALOMARES ESTEYANIA, Felisa; de setenta y cinco años, viuda; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Marianela, número 7; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades

que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 232 de 1929, y caso de no verificarlo será declarada rebeldía.

3.427

PEREZ REY, Glenys; viuda de GORD, casada, y Arturo Vélez López; domiciliados últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, números 69 y 71, piso tercero, A; comparecerán el día 7 de Septiembre próximo, a las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por agresiones, número 755 de 1929.

3.428

PUIG OLARRIETA, Juan; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, números 12 y 14; comparecerán en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 435 de 1929, y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

3.429

RODRIGUEZ SILVA, Manuel; edad de cuarenta y seis años, casado, industrial; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Amaniel, número 17, bar; comparecerá el día 29 del actual, a las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 776 de 1929.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID-BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Rodríguez Uchales, bajo el número 376 del año actual, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabrimiento y parte dispositiva dicen así:

—Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presante juicio de faltas, seguido por daños, contra Enrique Rodríguez Uchales, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condencar a Enrique Rodríguez Uchales a la pena de 11 pesetas de multa, así como a que abone 11 pesetas en concepto de indemnización al Sr. Marqués de Manso Pesquera, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Notifíquese esta sentencia al mismo, por medio de edicto que se inser-

tara en la GACETA DE MADRID, teniendo en cuenta el escrito presentado por D. Jenaro Marcos, se impone el correctivo de apercibimiento al Alguacil don Antonio Sánchez, para que en lo sucesivo cuide de poner en la práctica de citaciones mayor diligencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Martínez Navarro, bajo el número 769 de 1929 por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra Julio Martínez Navarro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Martínez Navarro a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, tuy imperio se hará saber al condenado.

Notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO.—T. B.

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.051 del año 1929, por malos tratos, y contra María López Galindo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María López Galindo; y

Fallo que debo condenar y condeno

a María López Galindo a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María López Galindo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 1º de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 213 del año 1929, por maltrato, y contra Severo Ulargui y Amalia Escámez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Severo Ulargui y Amalia Escámez; y

Fallo que debo condenar y condeno a Severo Ulargui Gutiérrez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Amalia Escámez, diciéndole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Severo Ulargui Gutiérrez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.074 del año 1929, por hurto, y contra Antonio Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad

y demás circunstancias ya constan, Antonio Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Fernández Rodríguez a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y entréguense a Enviigis Andrés González la colecha a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Fernández Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado,

En Madrid a 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 213 del año 1929, por estafa, y contra Tomás Francisco Ubeda Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Francisco Ubeda Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Francisco Ubeda Fernández a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de 100 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a que indemnizare a Rosario Blanco en la cantidad de 50 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Tomás Francisco Ubeda Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado,

En Madrid a 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.074 del año 1929, por hurto, y contra Luis Zarza Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lucia Zarza Díaz; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Lucia Zarza Díaz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo y Manso.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Lucia Zarza Díaz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado,

En Madrid a 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 735 del año 1929, por daños, y contra René Sallenón, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, René Sallenón; y

Fallo que debo condonar y condeno a la denunciada René Sallenón a la multa de 15 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a que indemnice a Willians Gearg-lad 15 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo y Manso.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada René Sallenón, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado,

En Madrid a 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.270 del año actual, por furto, contra José Rufianje Nieto, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Rufianje Nieto,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Rufianje Nieto a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo y Manso.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Rufianje Nieto, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.871 del año actual, por vejación, contra César Menéndez González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Junio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, César Menéndez González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado César Menéndez González a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado César Menéndez González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 4º de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 496 del año actual, por escándalo, contra Basilia Valentín de la Fuente, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929, don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás

circunstancias ya constan, Basilia Valentín de la Fuente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Basilia Valentín de la Fuente a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Basilia Valentín de la Fuente, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 30 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 482 del año actual, por escándalo, contra Santiago Esteche y Enrique Esteban González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929, don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Esteche y Enrique Esteche González,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Santiago Esteche Arjona y Enrique Esteban González a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del Código penal, y por mitad al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Santiago Esteche Arjona, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 30 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 441 del año 1929, por escándalo y contra Hortensia Olmeda y María Cantalapiedra, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio

de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Hortensia Olmedo y María Cantalapiedra.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Hortensia Olmedo Aparicio y María Cantalapiedra Piña a la multa de treinta pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María Cantalapiedra Piña, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 466 del año 1929, por juegos prohibidos y contra Teófilo Juez López y José Domingo Calleja, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teófilo Juez y José Domingo Calleja,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Teófilo Juez López y José Domingo Calleja a la multa de quince pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Teófilo Juez López, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.898 del año 1929, por hurto y contra Antonio Mata Corcuera, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1929; el se-

ñor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Mata Corcuera.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Mata Corcuera a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Mata Corcuera, expido la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.: el Juez, Luis T. Baillo.

y demás circunstancias ya constan, Josefa Sanjuán Molina.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Sanjuán Molina a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa Sanjuán Molina, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.912 del año 1929, por estafa y contra Regino López Torregrosa, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Regino López Torregrosa.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Regino López Torregrosa a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de cinco pesetas, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indevide a José Miguel Sanz en la cantidad de una peseta con cincuenta céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Regino López Torregrosa, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.874 del año 1929, por malos tratos y lesiones y contra José Ripoll Ortiz, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.880 del año 1929, por malos tratos y lesiones y contra José Ripoll Ortiz, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad

y demás circunstancias ya constan, José Ripoll Ortiz.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Ripoll Ortiz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel; y a Luis Menéndez Méndez a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Ripoll Ortiz, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: el Juez, Luis T. Baillo.

y demás circunstancias ya constan, Florentino Rodríguez Maroto,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Florentino Rodríguez Maroto a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Florentino Rodríguez Maroto, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Domingo García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Domingo García a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Domingo García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 1.^o de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.049 del año actual, por riña y escándalo, contra Baltasar Clamichán y Ramona Cerezo, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Baltasar Clamichán y Ramona Cerezo,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Ramona Cerezo Cuesta a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y absolviento libremente a Baltasar Clamichán Ortiz, declarándose de oficio las costas del juicio, decretiéndose el encargo y destrucción del cuchillo ocupado a Ramona Cerezo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Ramona Cerezo Cuesta, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 1.^o de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.645, por lesiones, contra Agustín Alonso Albarán, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Alonso Albarán.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Agustín Alonso Albarán y Luis Moreno Martín a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en su domicilio respectivo, y por terceras partes el pago de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a América Bretón Huerta, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Agustín Alonso Albarán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 1.^o de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.946 del año actual, por lesiones, contra Abraham Martínez Jiménez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.946 del año actual, por burla, contra Florentino Rodríguez Maroto, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.043 del año actual, por vejación, contra Domingo García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como

I. ABRAHAM.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Federico González Navarro a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y a Abraham Martínez Jiménez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y por partes iguales al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Bailló.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Abraham Martínez Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellana con el de este Juzgado.

Madrid, 1.^o de Agosto de 1929.—El Secretario, Luis Ballester. — Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Bailló.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.108 del año actual, por escándalo, contra Victoriano Pérez Morales, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Bailló y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Victoriano Pérez Morales,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Pérez Morales a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirán en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Bailló."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Victoriano Pérez González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría.

Madrid, 1.^o de Agosto de 1929.—El Secretario, Luis Ballester. — Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Bailló.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.044 del año actual, por vejación, escándalo y alcoholismo, contra Adolfa Hambre Bueno, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Bailló y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás

circunstancias ya constan, Adolfa Hambre Bueno,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Adolfa Hambre Bueno a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Bailló."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Adolfa Hambre Bueno, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente.

Madrid, 1.^o de Agosto de 1929.—El Secretario, Luis Ballester. — Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Bailló.

JO—8391

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bartolomé Gómez, por daños, y señalado con el número 1.372 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Julio de 1929; el señor don Mariano Repullés y de Fridich, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Bartolomé Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Bartolomé Gómez a la pena de cinco días de arresto, que cumplirán en su domicilio, y que indemnice a Victor Barahona en la cantidad de cincuenta pesetas, y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario en cuanto al pago de la indemnización Teodoro Tardales, y siendo designado en el domicilio de Bartolomé Gómez notificátesele la presente por medio de cédula corresponsiva de la cabeza y naria dispositiva de sentencia que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Repullés y de Fridich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del citado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Mariano Repullés.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lucio Barahona, por vejación, y señalado con el número 1.887 de 1929, se ha dictado

la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Julio de 1929; el señor don Mariano Repullés y de Fridich, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Lucio Barahona Ilanes,

Fallo que debo condenar y condeno a Lucio Barahona Ilanes a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Repullés y de Fridich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara, V.^o B.: el Juez, Mariano Repullés.

JO—8216

MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carmen Alvarez Sánchez, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Alvarez Sánchez; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Carmen Alvarez Sánchez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Carmen Alvarez Sánchez por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente,

En Madrid a 19 de Julio de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 962 de orden del año 1929, por riña y lesiones, contra Engracia Nuevo del Busta, se ordena que cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28

El mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Engracia Nuevo del Bustio, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 19 de Julio de 1929.—
El Secretario, (ilegible). — El Juez,
José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 777 de orden del año 1929, por hurto, contra Matilde Ortega Alonso, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Agosto, a las diez horas y media del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir a acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Matilde Ortega Alonso, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 19 de Julio de 1929.—
El Secretario, (ilegible). — El Juez,
José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 776 de orden del año 1929, por hurto, contra Antonio Garrido Villanueva, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Garrido Villanueva, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.
En Madrid a 19 de Julio de 1929.—
El Secretario, (ilegible). — El Juez,
José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 836 de orden del año 1929, por atropello y lesiones, contra Andrés Rodríguez Pabloborrán, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Agosto, a las diez horas y media del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Andrés Rodríguez Pabloborrán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo;

En Madrid a 19 de Julio de 1929.—
El Secretario, (ilegible). — El Juez,
José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 773 de orden del año 1929, por hurto a Gaspar Ledesma Navarro, contra Manuel Estradera, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir a acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Estrada y a Gaspara Ledesma Navarro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 19 de Julio de 1929.—
El Secretario, (ilegible). — El Juez,
José Garzón.

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 760, seguido en este Juzgado contra Eulogio González Menéndez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 23 del mes de Julio y año de 1929. D. José Maldonado y Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eulogio González Menéndez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eulogio González Menéndez a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión, y el pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Eulogio González Menéndez, expido la presente:

En Madrid a 24 de Junio de 1929.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 757, seguido en este Juzgado contra Angel Martín Redondo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 23 del mes de Julio y año de 1929. D. José Maldonado y Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Martín Redondo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Martín Redondo a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio; y comuníquese esta sentencia al Sr. Jefe del Registro Central de penados y rebeldes, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Angel Martín Redondo, expido la presente:

En Madrid a 24 de Julio de 1929.—El Secretario, (ilegible)

JO—8218